

**La Formación Ética y Profesional del Contador Público en el Área Metropolitana de  
Medellín**

Cherley Taborda Hernández  
Gloria Cecilia Jiménez Ospina

Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín  
Facultad de Ciencias Empresariales  
Contaduría Pública  
Medellín  
2013

**La Formación Ética y Profesional del Contador Público en el Área Metropolitana de  
Medellín**

Presentado por:  
Cherley Taborda Hernández  
Gloria Cecilia Jiménez Ospina

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:  
Contador Público

Asesora:  
Nancy Estella Grajales Montoya

Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín  
Facultad de Ciencias Empresariales  
Contaduría Pública  
Medellín  
2013

**Hoja de aceptación**

---

---

---

---

---

---

Firma del jurado

Medellín, noviembre de 2013.

## **Dedicatoria**

*Dedico este trabajo a mi familia, por caminar junto a mí en la culminación de esta meta;  
y en especial a mis padres, pues siempre me brindaron su mano protectora, y su voz de  
aliento y respaldo.*

*A ellos, gracias por darme la oportunidad de ser Profesional.*

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero expresar mi gratitud a todas las personas que me apoyaron y colaboraron en la realización de este proyecto.

## Tabla de contenido

	Pág.
Resumen.....	8
Abstract.....	9
Introducción .....	10
Planteamiento del problema.....	12
Objetivos.....	14
Objetivo general.....	14
Objetivos específicos .....	14
Justificación .....	15
Marco de referencia .....	17
Antecedentes.....	17
Marco conceptual.....	19
Entorno social del contador público .....	19
Axiología de la contaduría pública .....	20
Principios éticos del contador público .....	24
Perfil del contador público.....	26
Marco teórico .....	27
Tipos de responsabilidad del contador público.....	27
Responsabilidad legal .....	27
Responsabilidad civil.....	28
Responsabilidad penal .....	29
Responsabilidad comercial .....	30
Responsabilidad tributaria .....	35
Responsabilidad ética.....	36
Sanciones que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones profesionales.....	38
Ley 43 de 1990.....	38
Código de Comercio .....	41
Ley 222 de 1995.....	42

Ley 190 de 1995 o Estatuto Anticorrupción .....	43
Estatuto tributario.....	44
Ley 633 de 2000.....	46
Ley 1607 de 2012.....	46
La recuperación de la confianza en el ámbito contable .....	47
El papel de la academia universitaria en la formación de contadores públicos con verdadero sentido de responsabilidad social profesional.....	49
La responsabilidad social profesional del contador público .....	49
El rol de la academia.....	50
Marco histórico .....	53
Hallazgos.....	55
Enseñanza sobre ética en las Instituciones Universitarias de la ciudad de Medellín donde se ofrece formación en contaduría pública.....	55
Personalidad del Contador Público.....	61
Perfil del Contador Público.....	62
Formación profesional .....	62
Desempeño.....	63
Persona.....	64
Ética .....	65
Áreas de formación del contador público .....	66
Análisis de resultados .....	69
Conclusiones .....	73
Recomendaciones .....	77
Referencias.....	79

## **Resumen**

El propósito de la presente investigación se centra en identificar los elementos que componen la Formación Ética y Profesional del Contador Público en el Área Metropolitana de Medellín; para ello, se describen los perfiles, objetivos y contenidos de los currículos universitarios sobre la ética profesional del contador público; de igual forma, se establecen los vacíos de los estudiantes sobre la ética profesional de los contadores públicos de las universidades del Área Metropolitana de Medellín; a su vez, se determinan los mecanismos a través de los cuales los docentes universitarios asumen la enseñanza de la ética profesional; y por último, se evidencian las responsabilidades que asume el contador público desde una perspectiva legal para el adecuado cumplimiento de su carácter ético-profesional.

Palabras claves: Ética, Formación, Contador, Contaduría.

## **Abstract**

The purpose of this research is focused on identifying the elements of the Ethics and Professional Public Accountant in the metropolitan area of Medellin, for it describes the profiles, objectives and content of university curricula on professional ethics Counter public, and likewise, the empty set students on the professional ethics of CPAs universities Medellin Metropolitan Area, in turn, determine the mechanisms through which teachers assume college teaching professional ethics, and finally, show the responsibilities assumed by the public accountant from a legal perspective for the proper performance of its ethical and professional.

## Introducción

La ética en la formación profesional es un tema bastante relevante y más cuando se están formando contadores públicos. Esta gran responsabilidad recae sobre las universidades, las cuales tienen el deber de enseñar todo lo referente a la ética profesional. De acuerdo con Colmenares (2008), “ *la ética no puede reducirse a una cátedra hay que promover la formación de una cultura intrínseca al desarrollo de todos los ejes temáticos, tanto del núcleo disciplinar como del núcleo común; en la ejecución de las actividades universitarias*” (p. 13); según lo mencionado por el autor, no sólo los estudiantes deben recibir conocimientos teóricos sobre ética profesional, si no que adicionalmente las universidades deben sensibilizar a los estudiantes mediante diferentes actividades y espacios, donde ellos puedan ver las implicaciones éticas de las decisiones tomadas por los profesionales de todas las disciplinas, y en este caso en particular, por los contadores públicos.

La problemática que se busca abordar en esta investigación, gira, pues, en torno a diversos interrogantes que tienen que ver con la situación antes planteada; interrogantes, que si bien es cierto pueden ser abordados desde diversas perspectivas de la disciplina contable, el propósito aquí es desarrollar un estudio desde la perspectiva ética de la profesión del Contador Público en Colombia.

Lo que busca esta investigación es, en primera instancia, identificar la actuación del Contador Público colombiano desde la perspectiva ética, relacionando dicha temática con el comportamiento que este debe adoptar frente a las diferentes circunstancias que se le presenten para no cometer arbitrariedades que vayan en detrimento de la profesión y de la parte moral e integral de la persona.

Para ello se propone una investigación de carácter cualitativo, en la que se realiza la documentación de una problemática ya existente como es la de la Formación Ética y Profesional del Contador Público en el Área Metropolitana de Medellín. Por tanto, se propone un diseño no experimental que pretende arrojar resultados descriptivos y relacionales.

Como futuro profesional de la Contaduría Pública de la Universidad San Buenaventura, se tratará el tema de la formación contable en Colombia y la ética profesional, realizando una investigación detallada sobre los modelos y métodos pedagógicos que utilizan los docentes para la formación de la ética profesional. Al respecto, Colmenares (2008) establece que “*es necesario retomar la discusión sobre la enseñanza de la ética en la universidad, y por supuesto, la forma de hacerlo*” (p. 13). Por esta razón es tan importante abordar temas relaciones con los modelos y métodos pedagógicos, currículos, y la forma de enseñar la ética profesional del contador público.

Por esta razón se busca conocer los planes de estudios, ya que estos permiten ver la planeación, objetivos, contenidos y todos aquellos aspectos que intervienen en el proceso de enseñanza de forma general.

También se quiere conocer específicamente los planes y programas de estudios de diferentes universidades. Y adicionalmente, establecer si están enseñando las ventajas y desventajas de ser un contador con verdadera ética profesional.

## **Planteamiento del problema**

En Colombia, los contadores, la contabilidad, la auditoría, el control empresarial y la revisoría fiscal han estado en manos de la normatividad, ejercida ésta de manera incoherente por efecto de la obligatoriedad de unas normas y por una lealtad mal entendida al Estado soberano, así como también, por el efecto del no concurso de los contadores mismos en el desarrollo de las figuras jurídico-legales de su profesión, y más aún de los revisores fiscales; suerte ésta que ha acompañado tradicionalmente a la gran mayoría de los contadores públicos en lo que tiene que ver con la regulación de su profesión y de los diversos oficios que en ella se pueden desarrollar. A todo este concepto se le denominó ejercicio de la fe pública y por consiguiente, el papel del contador público frente al cumplimiento de las normas se caracterizó por un sesgo claro a favor del gobierno: los contadores públicos como auxiliares de las superintendencias y del recaudo tributario.

Sin embargo, más allá de la obligatoriedad jurídico-normativa de la función del contador público, el papel de este profesional de las ciencias económicas y contables no debe reducirse al de un simple auxiliar de la justicia tributaria del país, sino, ante todo, su rol debe estar encaminado en el desarrollo de la actividad propia de un profesional que sirve a los intereses de las organizaciones empresariales e inclusive, de las mismas personas naturales, función ésta que debe desempeñarse bajo parámetros éticos, propios de esta profesión.

Abordar desde la ética general hasta llegar al punto de la formación ética y profesional del contador público, analizando los diferentes pensum de las universidades de Medellín y poder llegar a una conclusión sobre la formación profesional de estos y ver cómo las diferentes universidades abordan esta asignatura, son algunas de las pretensiones de este estudio.

La problemática que busca abordarse en esta investigación, gira, pues, en torno a diversos interrogantes que tienen que ver con la situación antes planteada; interrogantes, que si bien es cierto pueden ser abordados desde diversas perspectivas de la disciplina contable, el propósito aquí es desarrollar un estudio desde el contexto ético de la profesión del contador público en

Colombia. Se plantea, por tanto: ¿Cuál o como es la formación de la ética profesional del contador público en las universidades del área Metropolitana de la ciudad de Medellín?

## **Objetivos**

### ***Objetivo general***

Identificar los elementos que componen la Formación Ética y Profesional del Contador Público mediante un rastreo en las universidades del Área Metropolitana de Medellín que procure una mayor comprensión del perfil ético de este profesional.

### ***Objetivos específicos***

- Describir los perfiles, objetivos y contenidos de los currículos universitarios sobre la ética profesional del contador público de las universidades del Área Metropolitana de Medellín por medio de un rastreo que permita un análisis de los contenidos éticos que se imparten en dichas instituciones académicas.
- Determinar los vacíos que sobre ética profesional tienen los estudiantes de Contaduría Pública de las universidades del Área Metropolitana de Medellín a través del estudio de los pensum que lleve a una exploración y descripción de dichos vacíos.
- Establecer las responsabilidades que asume el contador público, desde una perspectiva legal, para el adecuado cumplimiento de su carácter ético-profesional, a través de la lectura de teorías y normatividad que sobre el tema existe que constituya el perfil más idóneo de este profesional.

## **Justificación**

En esta investigación se tratarán temas relevantes para los profesionales en contaduría pública y para las Instituciones de Educación Superior que ofrecen este programa; se pretende investigar cómo se aborda el tema de la ética profesional, en especial en los programas de contaduría pública, en las universidades del Área Metropolitana de Medellín.

Principalmente se hará referencia de la ética profesional, debido a que toda profesión está regida por su propia ética, en el caso de la contaduría pública, es la Ley 43 de 1990 donde se muestra todo lo referente a la ética que debe tener un contador público y adicionalmente se abordara el manual del código de ética profesional de la contabilidad desde el IFAC.

Posteriormente se centrará sobre los planes de estudios universitarios para ayudar a determinar en conjunto los objetivos, criterios y contenidos metodológicos que tienen las diferentes universidades en sus currículos, por lo tanto es importante que el currículo cuente con cuatro elementos que son; elaborar, instrumentar, aplicar y evaluar. Los cuales fortalecen el proceso de enseñanza que servirá tanto para los alumnos como para los docentes, especialmente a estos últimos, ya que ayudarán a manejar de manera más precisa la enseñanza dentro y fuera del aula, y así permite que el estudiante crezca de manera integral, con todos los conocimientos transmitidos por el docente.

Esta investigación es importante para la profesión porque la universidad tiene la responsabilidad de infundir de una manera clara, fácil y precisa todo lo relacionado con la ética de un profesional contable, toda vez que los futuros contadores van a ser los referentes de la universidad, como seres humanos íntegros y éticos, por lo tanto estos contadores deben de reflejar el compromiso moral frente a la profesión y a la sociedad. Así dejar el nombre de la universidad en alto.

De igual forma, con esta investigación, la Universidad San Buenaventura contará con una herramienta que le permitirá identificar si tiene los elementos necesarios de un currículo y de

esta manera servirá para los estudiantes actuales y futuros de la contaduría pública, pues tratará de mejorar la calidad de la formación contable en la universidad San Buenaventura , por lo tanto, no ser solo unos contadores técnicos – prácticos sino personas que tengan las bases suficientes para desarrollar todas las competencias de conocimiento que nos sean asignadas; Además servirá para los futuros estudiantes que desean ingresar a la universidad San buenaventura, ya que tendrán con un plan de estudios y currículo de alta calidad que ayudara a su formación de educación contable hacer unas de las mejores a nivel nacional.

## **Marco de referencia**

### *Antecedentes*

A decir verdad, no son muchas las investigaciones que pueden identificarse en el plano académico que se hayan centrado en el estudio de los aspectos éticos que rodean el ejercicio de la contaduría pública en Colombia. Es por ello, que a continuación se exponen sólo algunos de esos estudios.

En primer lugar, se destaca el trabajo de Gómez, Osorio y Suárez (2012) en el cual se establecen las tendencias actuales de las ciencias contables en la formación de contadores públicos que comprendan, entiendan y ejerzan un concepto práctico de responsabilidad social profesional; para ello, se conocen las responsabilidades éticas del Contador Público en el entorno económico, social y financiero colombiano determinando para ello las implicaciones en materia de sanciones que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones profesionales; de igual manera, se identifican las teorías que confluyen en el estudio y análisis de la responsabilidad social que guardan estrecha relación con el actuar profesional del contador público; y por último, se determina el papel de la academia universitaria en la formación de contadores públicos con verdadero sentido de responsabilidad social profesional.

Por su parte, el trabajo de Arango, Jaramillo y Rojas (2007) busca identificar la actuación del Contador Público desde la perspectiva ética frente a la evasión fiscal, relacionando dicha temática con el comportamiento ético que debe adoptar el profesional frente a las diferentes circunstancias que se le presenten para no cometer arbitrariedades que vayan en detrimento de la profesión y de la parte moral e integral de la persona; este ejercicio implica conocer las responsabilidades éticas del Contador Público en el entorno económico, social y tributario determinando para ello las implicaciones en materia de sanciones que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones profesionales; además, se conocen las sanciones que se derivan del incumplimiento del papel de revisor fiscal del Contador Público; y por último, se

desarrolla un abordaje del perfil ético del profesional de la contaduría pública que permita conocer la posición e imagen de éste en el contexto socio-económico y tributario actual.

A su vez, la investigación de Castañeda, Montoya & Romaña (2010) establece que La ética del Contador Público debe generar conductas que procuren seguridad para las empresas en todo su haber y su hacer, pero esa seguridad y, por ende, la legalidad de sus actos debe verse ratificada cuando el Contador actúa como revisor fiscal o simplemente cuando se enfrenta a todo el tema de las tributaciones. Además, la dinámica de la normatividad ha hecho que los diferentes grupos económicos y empresariales se concienticen, de cierta manera, del papel que juega el Contador Público frente a la evasión fiscal en el entorno socioeconómico y organizacional, y la importancia de su actuación, regida bajo parámetros ético-profesionales en torno a riesgos de negocios, el manejo financiero y administrativo, la competencia ético-legal y contable del ente en general. Sin embargo, más allá de la obligatoriedad jurídico-normativa de la función del contador público en materia de revisoría fiscal y tributaria, el papel de este profesional de las disciplinas económicas y contables no debe reducirse al de un simple auxiliar de la justicia tributaria del país, sino, ante todo, su rol debe estar encaminado al desarrollo de la actividad propia de un profesional que sirve a los intereses de las organizaciones empresariales e inclusive de las mismas personas naturales, función que debe desempeñarse bajo parámetros éticos, propios de esta profesión. El presente problema de investigación resulta, por tanto, de la proliferación de contadores públicos que existen hoy en día en Colombia, los cuales, abocados por el exceso de oferta de profesionales y la falta de demanda de los mismos, con el propósito de hacerse a una plaza de trabajo, incurren en conductas contrarias a la ética y que tienen por objetivo eludir cargas tributarias para quienes los contratan o incurrir en maniobras para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley.

la investigación de Bolívar (2012) se centra en establecer a través de la práctica contable, la posibilidad de concebir la contabilidad como una ciencia orientada a la solución de problemas de orden administrativo, financiero, económico, social y ambiental; para ello, se hace necesario determinar la viabilidad de la creación de una empresa de soporte contable para el desarrollo de la contabilidad como ciencia; de igual manera se establece el fundamento epistemológico de la contabilidad; y por último se identifica la visión de la contabilidad como técnica, tecnología y

ciencia. Para el desarrollo de este estudio se tuvieron en cuenta elementos de evaluación de proyectos, estudio de mercado, infraestructura, análisis financiero y económico, además se abordaron aspectos fundamentales de la práctica contable y aspectos generales de la contabilidad, que permitieron demostrar la contabilidad como ciencia.

Finalmente, en el trabajo de Frías (2008) pretende investigar acerca de la responsabilidad de Contadores públicos y Revisores Fiscales en el quehacer diario de la profesión. La proliferación de normatividad relacionada con el área contable y el área financiera asigna a los Contadores Públicos y Revisores Fiscales mayores funciones y obligaciones no solo para con las empresas a las cuales se presta el servicios o se está vinculado laboralmente sino además ante los órganos de control y vigilancia, quienes velan y exigen por el cumplimiento de las normas expedidas. Las leyes, decretos y circulares expedidas son a su vez estudiadas e interpretadas por los diferentes órganos jurisdiccionales como la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, así como también por las diferentes Superintendencias, y para el caso que atañe a los Contadores y Revisores Fiscales, entidades como la Junta Central de Contadores. En dicho trabajo se hace un estudio de los diferentes pronunciamientos que a manera de jurisprudencia han hecho las altas cortes acerca de las normas relacionadas con las funciones y responsabilidades de los Contadores Públicos y Revisores Fiscales, así como se describen algunos aspectos importantes contenidos en la doctrina tanto de la Superintendencia Bancaria como de la Junta Central de Contadores. Por último, se pretenden analizar los pronunciamientos comentados y extraer lo más relevantes de la responsabilidad que la jurisprudencia y la doctrina asignan a los Contadores Públicos y Revisores Fiscales en Colombia.

### *Marco conceptual*

#### **Entorno social del contador público**

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 43 de 1990, el Contador Público es una persona que, a través de la inscripción que certifique su competencia profesional, tiene todas las facultades para dar fe pública de aquellos sucesos o hechos que se desarrollan en el ámbito de su profesión; así

mismo, es un individuo que puede hacer dictámenes sobre estados financieros y realizar todas las actividades que estén relacionadas con la ciencia contable en general.

En el ámbito tanto nacional como internacional, el Contador Público es un profesional que está dedicado a aplicar, analizar e interpretar información contable y financiera de una organización con el fin de plantear e implementar instrumentos de apoyo para la empresa en la que lleve su actividad contable en la toma de decisiones.

*“El valor de una profesión radica en los principios de sus miembros y el valor técnico, es decir, en los principios de sus técnicas; por lo cual, el valor total de una profesión está en la acertada conjugación de sus valores socio técnicos”* (Vásquez, 2003, p. 96); en el caso de la Contaduría, dichos principios están estipulados en el artículo 37 de la Ley 43 de 1990. Se dice pues, dentro del contexto académico universitario y, lógicamente, profesional, que la ética y el buen hacer ético son conductas intrínsecas al Contador Público. En este sentido, el entorno social del Contador Público debe generar conductas que procuren seguridad para las empresas en todo su haber y su hacer, pero esa seguridad y, por ende, la legalidad de sus actos, debe verse ratificada cuando el Contador actúa en procura de unos intereses bien sea personales o colectivos, propios de una organización empresarial.

Si el Contador Público realiza con éxito y con la trascendencia social y frutos esperados las actividades propias de su profesión, sin duda alguna deberá disfrutar de una serie de características que formarán una imagen positiva y óptima. En fin, en cualquier otro ámbito que actúe el Contador Público, necesariamente su finalidad será la de cumplir con un compromiso social, proporcionando alguna satisfacción, solucionando algún problema o satisfaciendo alguna necesidad a quien presta sus servicios.

## **Axiología de la contaduría pública**

La axiología de la Contaduría pública es entendida como el área de la filosofía que analiza la naturaleza de los valores, así como los juicios valorativos, la cual, por tanto, debe ser tomada en cuenta en el desarrollo y formación del contador público.

A través de la historia de la contabilidad se ha podido evidenciar cómo ésta se ha dedicado a dar cuenta de la realidad económica, financiera y social de cada época, de las empresas y de los estados financieros de los países, pero si se observa más detalladamente a este saber (que también se puede denominar ciencia, técnica, arte o instrumento, según el punto de vista interpretativo que se le dé), se puede establecer que la contabilidad ha estado muy asociada con el concepto de riqueza (capital) y ha dejado de lado, tanto sus implicaciones sociales como morales.

Así las cosas, hoy en día la discusión no se centra en el abordaje epistemológico en el que se reflexiona sobre el hecho de si la contabilidad es o no una ciencia; *“lo que se busca es abordar una problemática olvidada dentro del ámbito del discurso contable, por considerársele accesoria”* (Gómez, 2003, p. 109), aunque no menos importante que la misma naturaleza científica de este saber. Por tanto, es indispensable alejar un tanto la discusión sobre el carácter científico de la contabilidad, no porque ella no sea importante, sino porque es un tema ampliamente debatido en diversos ámbitos, tanto académicos como profesionales, y debatir sobre el mismo sólo llevaría a dejar abierta la pregunta sobre si es o no la contabilidad un ciencia o simplemente una técnica o arte instrumental.

La contabilidad, pues, sea cual sea su ámbito, o científico o técnico-instrumental, según explica Araujo (1998), es un saber o disciplina que tradicionalmente se ha asociado al concepto de riqueza, abundancia, acumulación y poder; de igual modo, en el ámbito de la contabilidad se encuentran otras acepciones como información, decisión, interpretación, y se hallan herramientas como mecanismos y métodos para registrar y evaluar estos conceptos; sin embargo, pocas investigaciones y pocas discusiones genera evaluar las consecuencias axiológicas de la contabilidad.

Vale la pena recordar que los teóricos de la contabilidad, han basado su discurso pro-científico en “*conceptualizaciones que sostienen que este saber pertenece al ámbito de las disciplinas sociales o humanas*” (Araujo, 1994, p. 127); esto lleva a un interrogante: ¿por qué si la contabilidad es un saber práctico que tiene sus mayores repercusiones en lo social, se olvida de su incidencia axiológica y sí aborda con amplitud los resultados cuantitativos que a través de esta disciplina se consiguen?

Es necesario hacer hincapié en este asunto, porque al parecer, hoy en día, cuando la contabilidad o el contador público se refiere a la sociedad, parece que se estuviera dirigiendo a un grupo económico que sólo permite un análisis cuantitativo, olvidándonos de lo fundamental que es el hombre mismo: sea entendido éste como sujeto, como individuo, como miembro activo de una colectividad.

Este es un planteamiento a tener en cuenta, y es que la contabilidad se ha olvidado del hombre, y en su olvido ha incluido el carácter axiológico que es inherente a la contabilidad misma. Y es que la contabilidad en su contextualización con la ética y la moral, está comprendida por una serie de prerrogativas normativas que trascienden el mismo dato financiero, pues al fin y al cabo: ¿qué es más importante: el dato financiero, frío y equívoco, o el sujeto, activo y dinámico?

“*La comunidad académica contable, al parecer ha decidido cerrar sus ojos ante el papel que cumple la contabilidad en el orden moral*” (Gómez, 2003, p. 110); a esta problemática se le ha dado una valoración simplemente marginal, pues al parecer a los teóricos de la contabilidad sólo les preocupa establecer las relaciones financieras y analizar el fenómeno del capital desde una perspectiva positiva contable; esta marginalidad de la condición moral de la contabilidad ha empobrecido el discurso contable, hasta tal punto de que hoy en día no se ha decidido aún si la contabilidad vale la pena encasillarla dentro del ámbito de las ciencias formales o de las ciencias fácticas.

En toda ciencia, en toda disciplina, en todo arte, en todo saber, siempre debe primar el hombre, pues, como es de saberse, no se hace contabilidad para las empresas, se hace

contabilidad para los hombres; más allá de que una decisión financiera, producto de la interpretación de datos contables, cause algún tipo de efecto sobre una empresa, esa decisión y esa interpretación tiene su mayor incidencia en los sujetos que conforman esa empresa, sean estos directivos o empleados o terceros que se relacionan con la organización.

La contabilidad es ante todo una construcción social, y aunque emplea elementos netamente positivos que se salen del contexto social de este saber, siempre debe dirigir sus objetivos y su mirada a la elaboración de un discurso práctico que logre producir un mensaje, un lenguaje, un código que permita juzgar las decisiones financieras como buenas o malas para los miembros de la sociedad.

Ahora bien, esta normatividad que genera la contabilidad no busca regular relaciones abstractas, propias de un contexto ético-comportamental; por el contrario, regula solamente las relaciones materiales vigentes que se dan dentro de una colectividad institucionalizada como empresa u organización productiva, garantizando con ello la cohesión de los miembros de la misma mediante una perspectiva sociológica de comunicación y entendimiento, pero garantizando, sobre todo, que las decisiones que se desprendan del análisis contable siempre se tomen de acuerdo a las necesidades de los directamente afectados por las mismas, de acuerdo a las necesidades insubstanciales e instrumentales que sirven a los intereses de la organización.

Si bien es cierto, la contabilidad tiene el poder de regular, transformar y reducir relaciones financieras y hechos económicos, también lo es el hecho de que

en el marco de la materialidad de las técnicas contables y su pretendida científicidad, a ella se le otorga un prestigio y una autoridad social a partir de su pretendida neutralidad y objetividad, de ese aparente alejamiento de los conflictos políticos y sociales (Gómez, 2003, p. 110).

No se puede dejar que la contabilidad se olvide de su contenido axiológico; no se puede dejar que en los diferentes círculos investigativos se deje de lado el espíritu investigativo ; no se pueden obviar las implicaciones sociales y éticas de las decisiones que se tomen en torno a las

interpretaciones de datos contables, pues si ocurre un olvido de ello, seguramente se estaría alejando a la contabilidad misma de su objeto de estudio, que bien podría ser el hombre, en cuanto sujeto que se ve afectado por las decisiones que generan la interpretación de datos financieros.

### **Principios éticos del contador público**

En la actualidad, se piensa en la figura del contador público como un sujeto que ha recibido una formación profesional enfocada sólo en el desarrollo de habilidades inherentes a aspectos contables, fiscales y financieros. Sin embargo, se ha obviado dentro de esa figura los contenidos sociales y éticos que debe poner en práctica el Contador Público de hoy, de ahí la necesidad que desde la academia se pueda solventar esta problemática, pues se debe insistir en la formación de profesionales habilidosos con una técnica, sin limitaciones en el componente social y ético.

Crear conciencia en los futuros profesionales de la Contaduría Pública para que lideren los cambios que se están efectuando en las instituciones, tanto en el Sector Público como en el Sector Privado, es la meta; se trata pues, de una fusión de reglas, técnicas y procedimientos que unidos al mejoramiento e innovación de forma continua garantizarán el éxito no sólo de las empresas, sino también de los profesionales competentes de la Contaduría Pública, a través de una formación académica óptima. Sin embargo, nada de ello se lograría sin el componente ético.

Según el artículo 35 de la Ley 43 de 1990, la esencia espiritual que debe poseer todo Contador Público está constituida por “*la conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental*”; es por ello que el ejercicio de esta profesión conlleva, sin lugar a dudas, una función social, la cual es llevada a cabo a través de la fe pública, la cual es otorgada en aras del orden y la seguridad que se generan en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares o de estos últimos entre sí.

De acuerdo a lo anterior, el Contador Público debe estudiar, así como considerar al usuario que necesita de sus servicios, como un ente económico aislado y relacionarlo, a su vez, con las

circunstancias específicas de su actividad, sean éstas externas o internas, con el ánimo de aplicar en cada uno de los casos, las técnicas y los métodos más acordes para la clase de ente económico y el tipo de trabajo que se le ha encomendado, prestando atención en todos los casos a los principios básicos de la ética profesional. Dichos principios, por tanto, se pueden enumerar de la siguiente manera: “*Integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética*” (Ley 43 de 1990, art. 37).

De los principios anteriormente mencionados, se resaltan cuatro que resultan fundamentales. En primer lugar, el de la responsabilidad, ya que de este principio parte el quehacer del contador público y, por tanto, se encuentra en todas las reglas de conducta y normas éticas de todo profesional; en segundo lugar, está el de confidencialidad, pues el respeto y discreción son necesarios en muchos casos, ya que con frecuencia el Contador Público conoce situaciones muy íntimas, ya sea de una empresa o de una persona, en cuyo caso está obligado a guardar toda la discreción que es necesaria y que la propia ética exige como el secreto profesional.

A su vez, la competencia y actualización profesional, pues hace referencia al amplio criterio que debe poseer todo Contador Público, sobre todo cuando efectúa revisiones o auditorías, quien a su vez se fundamentará en una independencia mental para emitir opiniones o juicios.

Por último, está la competencia y actualización profesional, principio que implica que el Contador Público sólo debe contratar trabajos en los que éste (o colaboradores) tengan las capacidades suficientes y la idoneidad necesaria para que los servicios que se han conferido se lleven a cabo de manera eficaz y satisfactoria. Así mismo, el profesional de la contaduría pública, mientras esté ejerciendo de forma activa su profesión, está en la obligación de actualizarse en los conocimientos que se requieren para su desempeño profesional y, en especial, en los que se requieren para el bien común y el progreso tanto económico como social.

Según la norma, los principios básicos de los que se viene hablando deben aplicarse por el profesional de la Contaduría Pública ya sea en el trabajo más sencillo desempeñado por éste,

como en el más complejo; de esta forma, indudablemente, contribuye en el desarrollo de la profesión contable por medio de la práctica habitual de su profesión.

Los principios de ética arriba expuestos son ajustables a todo Contador Público por el solo hecho de ostentar dicha profesión, sin que importe la naturaleza de su actividad o la especialidad, ya sea de manera independiente o si se desempeña como funcionario público, pero si son compatibles con sus actividades.

Si el Contador Público realiza con éxito y con la trascendencia y frutos esperados, las actividades anteriormente enumeradas, sin duda alguna, deberán disfrutar de una serie de características que formarán una imagen positiva y óptima. En fin, en cualquier otro ámbito que actúe el Contador Público, necesariamente su finalidad será la de cumplir con un compromiso social, proporcionando alguna satisfacción, solucionando algún problema o satisfaciendo alguna necesidad a quien presta sus servicios.

### **Perfil del contador público**

El perfil del contador público se refiere al conjunto de características innatas o adquiridas, que definen la conducta de un profesional de la contaduría pública; dichas características se refieren a aquellas cualidades que hubo de obtener a través del desarrollo psicosocial en las diferentes aulas de estudios y en la experiencia profesional, y que se pueden observar a través de su conducta.

Es decir, si ese profesional lleva a cabo con éxito todas las actividades que se derivan de la propia naturaleza de su profesión y otras tantas que guardan una íntima relación con ella, se hará acreedor a un conjunto de características, las cuales proporcionarán una imagen que puede ser teórica o coincidir con la realidad.

De acuerdo con Vásquez (2003), el Contador Público realiza una serie de actividades con respecto a:

- La empresa.

- El gobierno.
- Desarrollo profesional.
- Sector docente.
- Otros sectores socioeconómicos.

Si el Contador Público realiza con éxito y con la trascendencia y frutos esperados, las actividades anteriormente enumeradas, sin duda alguna, deberá disfrutar de una serie de características que formarán una imagen positiva y óptima. En fin, en cualquier otro ámbito que actúe el Contador Público, necesariamente su finalidad será la de cumplir con un compromiso social, proporcionando alguna satisfacción, solucionando algún problema o satisfaciendo alguna necesidad a quien presta sus servicios.

De igual manera, uno de los objetivos de los empresarios es la confiabilidad en los informes que se le entregan por parte del contador, y estos a su vez son confiables porque están respaldados por decretos-leyes. En este sentido, existe una relación de corresponsabilidad en la que el Contador es el encargado de garantizar la fiabilidad de la información presentada.

### *Marco teórico*

#### **Tipos de responsabilidad del contador público**

##### *Responsabilidad legal*

De acuerdo con López (2012), desde la óptica jurídica, la responsabilidad legal se puede definir como aquella deuda u obligación de reparar o satisfacer por sí o por otro la consecuencia de un delito, culpa u otra causa legal; en este sentido, se puede distinguir tres clases de responsabilidad legal: penal, civil y administrativa.

Ahora, ¿por qué se debe responder cuando se causa un daño? Este fundamento de responsabilidad está plenamente sustentado en el principio de justicia, el cual impone la

necesidad de restablecer el estado anterior a la lesión causada injustamente o en que la sanción jurídica de la conducta lesiva responde a una elemental exigencia ética.

### ***Responsabilidad civil***

Para la Contaduría General de la Nación (2010), *“la evasión fiscal es la defraudación a la hacienda pública a través de la ocultación de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles, aplicación de desgravaciones injustificables, etc.”*.

El Estatuto Tributario impone a los administradores, propietarios y por ende, a los contadores y revisores fiscales, la obligación de cumplir los deberes fiscales, en representación de las instituciones financieras. Si esta función se delega en otros funcionarios, se debe informar a la administración de Impuestos y Aduanas correspondiente. Artículos 679 y siguientes del Estatuto tributario.

Algunos deberes genéricos formales para todo tipo de organización en Colombia, son, entre otros, inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), presentar las declaraciones y cancelar el impuesto, expedir facturas y certificaciones, cumplir con las normas de contabilidad, facilitar la información requerida por la administración de impuestos, conservar por lo menos durante cinco años, los documentos que permiten fijar correctamente las bases gravables y liquidar los impuestos, así como los libros de contabilidad e informar el NIT y el nombre en los membretes de la correspondencia, recibos, facturas y demás documentos. Vale la pena tener presente que los contadores y revisores, responden subsidiariamente cuando omiten cumplir estos deberes formales. Artículos 555 y siguientes y artículo 571 y siguientes del Estatuto Tributario.

La Ley 788 de 2002, que se adicionó al artículo 658-1 del Estatuto Tributario, prescribe que, si en las declaraciones tributarias de los contribuyentes o en la contabilidad de éstos se encuentran irregularidades, los representantes designados para cumplir los deberes formales

respecto de las personas jurídicas y sociedades de hecho, serán sancionados con una multa correspondiente al veinte por ciento de la sanción impuesta a la sociedad, sin exceder de la suma de doscientos s.m.l.m.v., la cual no podrá ser sufragada por su representada.

Las irregularidades en las declaraciones tributarias, hacen referencia a la doble contabilidad, a la no declaración de ingresos gravados, así como a la introducción de costos o deducciones que no existen y pérdidas que no proceden.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-910 de 2004 (Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil), manifestó que la evasión fiscal se determina de manera individualizada, en forma tal que todos los posibles afectados tengan la oportunidad de conocer la actuación iniciada por la administración tributaria, de plantear descargos y de presentar las pruebas que consideren pertinentes.

### ***Responsabilidad penal***

La preparación y presentación de la información contable no es una labor mecánica que se pueda realizar en su conjunto por una máquina o, incluso, por personas que estén perfectamente bien entrenadas. Una característica común a todas las profesiones reconocidas, es la necesidad de actividades individuales competentes para poder resolver situaciones problemáticas utilizando el juicio profesional y usando las normas éticas.

*La integridad en la información contable exige honestidad y un fuerte compromiso con la conducta ética haciendo lo correcto. Para un contador, la conducta ética es tan importante como la competencia. Sin embargo, la ética es mucho más difícil de probar o de hacer cumplir (Muñoz y Ortega, 2010, p. 19).*

Sin embargo, como mecanismo coactivo frente a conductas punibles en materia penal que tienen que ver con el ejercicio de la contaduría pública, el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), dentro de su normatividad, tiene una serie de disposiciones legales, que corresponden a actos prohibitivos al accionar del contador.

### **Delitos contra el patrimonio económico**

- Estafa.
- Abuso de confianza.
- Utilización indebida de información privilegiada.

### **Delitos contra la fe pública**

- Falsificación o uso fraudulento de sello oficial.
- Falsificación de efecto oficial timbrado.
- Circulación y uso de efecto oficial o sello falsificado.
- Falsedad marcaria.
- Falsedad ideológica en documento público.
- Falsedad material en documento público.
- Obtención de documento público falso.
- Destrucción, supresión u ocultamiento de documento público.
- Destrucción, supresión y ocultamiento de documento privado.
- Falsedad personal.

### **Delitos contra el orden económico social**

- Exportación o importación ficticia
- Evasión fiscal
- Peculado por apropiación
- Peculado por uso
- Cohecho propio
- Cohecho impropio
- Cohecho por dar u ofrecer
- Infidelidad a los deberes profesionales

### ***Responsabilidad comercial***

De acuerdo con el artículo 48 del Código de Comercio colombiano, todo comerciante debe conformar su contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros en general, de acuerdo a las disposiciones de la ley comercial que rige para el país y demás normas sobre la materia; estas normas pueden autorizar el uso de sistemas como la microfilmación, las cuales facilitan la guarda de su archivo y correspondencia. A su vez, se permite que se utilicen otros procedimientos de gran valor técnico-contable, con el fin de que se registren las operaciones y siempre y cuando se proporcione el conocimiento y prueba de la historia completa, clara y precisa de los registros particulares y el estado de los negocios.

Es de anotar, según el artículo 49 del Código en mención, que cuando se haga referencia a los libros de comercio, se está haciendo alusión a los que establece la ley como de obligatorio cumplimiento y los auxiliares requeridos para el completo entendimiento de aquéllos.

Por su parte, el artículo 50 del Código de Comercio, establece que la contabilidad sólo puede realizarse en español, mediante el sistema de partida doble, registrados en libros, de forma tal que se pueda suministrar *“una historia clara, completa y fidedigna de los negocios”* que realiza el comerciante, sujeto, claro está, a los reglamentos que expida el gobierno nacional. *Harán parte integrante de la contabilidad todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con los negocios* (Código de Comercio, art. 51).

Todo comerciante, por lo menos una vez en el año, al comenzar sus actividades comerciales debe elaborar un inventario y un balance general que posibiliten conocer de forma clara y completa cómo está su patrimonio; todo ello de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 52 del Código de Comercio colombiano.

*En los libros se asentarán en orden cronológico las operaciones mercantiles y todas aquellas que puedan influir en el patrimonio del comerciante, haciendo referencia a los comprobantes de contabilidad que las respalden. El comprobante de contabilidad es el documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indicará el número, fecha, origen, descripción y*

*cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se anexarán los documentos que lo justifiquen (Código de Comercio, art. 51).*

Según el artículo 54 del Código que se viene mencionando, el comerciante tiene la responsabilidad de dejar copia fiel de la correspondencia que esté a su cargo relacionada con los negocios, a través de cualquier medio que certifique la precisión y permanencia de la copia. De igual modo, éste debe conservar la correspondencia que reciba y que tenga relación, claro está, con sus actividades comerciales, la cual debe contener la fecha de contestación o, por el contrario, de no haberse podido dar respuesta.

*El comerciante conservará archivados y ordenados los comprobantes de los asientos de sus libros de contabilidad, de manera que en cualquier momento se facilite verificar su exactitud (Código de Comercio, art. 55).*

Es de tenerse en cuenta, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 del Código de Comercio colombiano, que los libros pueden ser hechos en hojas removibles o estar formados por series continuas de tarjetas, siempre y cuando estén enumeradas, se puedan conservar archivadas en orden y se muestren autenticadas de acuerdo a lo reglamentado por el gobierno.

*En los libros de comercio se prohíbe:*

*1) Alterar en los asientos el orden o la fecha de las operaciones a que éstos se refieren;*

*2) Dejar espacios que faciliten intercalaciones o adiciones en el texto de los asientos o a continuación de los mismos;*

*3) Hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones en los asientos. Cualquier error u omisión se salvará con un nuevo asiento en la fecha en que se advirtiere;*

*4) Borrar o tachar en todo o en parte los asientos, y*

*5) Arrancar hojas, alterar el orden de las mismas o mutilar los libros, o alterar los archivos electrónicos (Código de Comercio, art. 57).*

La violación a lo dispuesto anteriormente, por tanto, hace incurrir al responsable de dicha acción en una multa impuesta por la Superintendencia Bancaria o de Sociedades o la Cámara de Comercio, según sea el caso, ya sea de oficio o por petición de cualquier persona, sin el menoscabo de las acciones penales a que haya lugar.

*Los libros en los que se cometan dichas irregularidades carecerán, además, de todo valor legal como prueba en favor del comerciante que los lleve. Cuando no pueda determinarse con certeza el verdadero responsable de estos desacatos, serán solidariamente responsables del pago de la multa el propietario de los libros, el contador y el revisor fiscal, si éste incurre en culpa (Código de Comercio, art. 58).*

Es de tener en cuenta que debe existir correspondencia entre los libros y los comprobantes de las cuentas, ya que de no ser así y no exista eficacia probatoria en favor del comerciante obligado a llevarlos, puede haber lugar a una sanción penal, según lo preceptuado por el artículo 59 del Código de Comercio colombiano.

*Los libros y papeles a que se refiere este Capítulo deberán ser conservados cuando menos por diez años, contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante. Transcurrido este lapso, podrán ser destruidos por el comerciante, siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta. Además, ante la cámara de comercio donde fueron registrados los libros se verificará la exactitud de la reproducción de la copia, y el secretario de la misma firmará acta en la que anotará los libros y papeles que se destruyeron y el procedimiento utilizado para su reproducción. Cuando se expida copia de un documento conservado como se prevé en este artículo, se hará constar el cumplimiento de las formalidades anteriores (Código de Comercio, art. 58).*

Hay que tener en claro que los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por personas deferentes a sus propietarios o personas autorizadas para hacer este tipo de intervenciones, sino para los objetivos que se indican en la Constitución Nacional y a través de

orden de autoridad competente; sin embargo, esto no limita el derecho de inspección que le da la ley a los asociados sobre libros y papeles de las organizaciones comerciales, ni el que concierna a aquellos que desempeñen funciones de vigilancia o auditoría en las mismas.

Por su parte, el revisor fiscal, el contador público o el tenedor de los libros contables que vulnere la reserva de éstos, puede ser sancionado, de acuerdo a lo estipulado en el Código Penal en lo referente “a la violación de secretos y correspondencia, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias del caso” (Código de Comercio, art. 62).

*Los funcionarios de las ramas jurisdiccional y ejecutiva del poder público, solamente podrán ordenar de oficio la presentación o examen de los libros y papeles del comerciante en los casos siguientes:*

*1) Para la tasación de los impuestos a fin de verificar la exactitud de las declaraciones;*

*2) Para la vigilancia de los establecimientos de crédito, las sociedades mercantiles y las instituciones de utilidad común;*

*3) En la investigación de delitos, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, y*

*4) En los procesos civiles conforme a las normas del Código de Procedimiento Civil (Código de Comercio, art. 63).*

Los tribunales o jueces civiles, por su parte, pueden decretar, ya sea a instancia de parte o de oficio, la exposición y estudio “de los libros y papeles de un comerciante en los casos de quiebra y de liquidación de sucesiones, comunidades y sociedades” (Código de Comercio, art. 64).

*En situaciones distintas de las contempladas en los artículos anteriores, solamente podrán ser examinados los libros y papeles de comercio, mediante exhibición ordenada por los tribunales o jueces, a petición de parte legítima, pero la exhibición y examen se limitarán a los libros y papeles que se relacionen con la controversia. La exhibición de libros podrá solicitarse antes de ser iniciado el juicio, con el fin de pre constituir pruebas, u ordenarse dentro del proceso. El solicitante*

*acreditará la calidad de comerciante de quien haya de exhibirlos* (Código de Comercio, art. 65).

El examen de los libros, según preceptúa el Código de Comercio en su artículo 66, debe ser practicado *“en las oficinas o establecimientos del comerciante y en presencia de éste o de la persona que lo represente”*. Tanto el juez como el funcionario es el responsable de hacer constar los hechos y asientos que han sido verificados y, así mismo, del estado general de la contabilidad o de los libros, con el fin de que se puedan apreciar si se están llevando de acuerdo a lo determinado por la ley y, por tanto, es necesario reconocerles (o no) el valor probatorio correspondiente.

Por último, es de anotar que si el comerciante no presenta los libros y papeles que deben ser exhibidos, oculta alguno o impide su examen, los hechos en su contra se tendrán como probados; así las cosas, aquellas personas que soliciten la muestra o presentación de los libros o papeles de un comerciante, se sobreentiende que también pone a disposición del juez los suyos.

### ***Responsabilidad tributaria***

El Contador Público, así como tiene responsabilidades legales, civiles, penales, comerciales, éticas y sociales, es un profesional con una gran responsabilidad tributaria; en este sentido, vale la pena decir que el Contador Público es un líder en asesoría contable, financiera y de negocios de la profesión contable, con una alta dependencia laboral marcada en los asuntos tributarios, por lo que su intervención en estos asuntos es obligatoria en Colombia

*cuando los ingresos o el patrimonio brutos del obligado a declarar superen la cifra de \$1.684.400.000 (cifra que para el año 2001 ascendía a \$1.470.300.000). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 para calificar como pequeña o micro empresa se requiere que los activos totales no excedan de cinco mil uno (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$286.000 para el 2001, \$ 332.000 para el 2003), es decir, de \$1.430.286.000 para el 2001 y de \$1.660.332.000 para el año 2003* (Bermúdez, 2003, p. 3).

Así las cosas, y de acuerdo a lo anterior, se puede ver que tanto la mediana como la gran empresa colombiana tienen la obligación de recurrir a los contadores públicos para poder satisfacer sus obligaciones en materia tributaria. Los artículos 2 y 13 de la Ley 43 de 1990, por ejemplo, hacen referencia a los asuntos tributarios que deben ocuparse los contadores, incluyéndolos dentro de las llamadas actividades conexas y facultando a este profesional para brindar asesoría técnico-contable ante las autoridades, a través de la vía gubernativa, en los sucesos relacionados con ellos.

Según Bermúdez (2003), por tanto:

*En casi la totalidad de ocasiones el contador se ve comprometido en (1) informar sobre situaciones sometidas a tratos preferenciales o excepcionales o en (2) cuestiones que presentan dificultades de medición. Dejando de lado ese mare mágnum, podemos indicar que existe una intervención más usual y mucho más clave, cual es suscribir con su firma las declaraciones tributarias (p. 4).*

Sin embargo, no es para nadie desconocido que en Colombia existen (no en todos los casos y contextos) profesionales de la contaduría que fomentan o encubren diversas formas de elusión o evasión tributarias, las cuales se constituyen en prácticas que tienen un gran alcance en el país, por lo que “la ley pretende evitar, mediante las distintas leyes y reglamentaciones, este tipo de actuaciones y tener a la mano dispositivos para potenciar el recaudo tributario y asegurar en mejor forma el cumplimiento de los deberes fiscales de las personas” (C-597/96. Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero).

En suma, y de acuerdo al criterio personal Bermúdez (2003), “la profesión contable colombiana tiene mucho por hacer para perfeccionar, tecnificándolo, el régimen punitivo que le es aplicable respecto de su intervención en asuntos tributarios” (p. 16).

### ***Responsabilidad ética***

El Contador Público es un profesional cuya función es la de promover, dentro de una organización, un desarrollo económico a través de la producción, análisis e interpretación de diversos informes financieros. En esta medida, debe ser una persona imparcial y franco con sus clientes, aún cuando dicha imparcialidad y franqueza denote alguna aseveración en contra de quienes el contador público ofrece sus servicios. Es más, para que el profesional de la contaduría pública pueda ser un sujeto ético, es necesario que exista, además, una empresa ética (o ética en los negocios) con la cual se pueda trabajar.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que en la práctica diaria los hombres se ven en la disyuntiva de escoger entre el cumplimiento de sus convicciones o sus responsabilidades. En este sentido, Max Weber, por ejemplo, sostiene que *“los hombres tienen la posibilidad de conseguir el justo equilibrio entre la una y la otra”*. Ahora bien, la ética no es la llamada a justificar que se usen medios moralmente condenables para lograr los propósitos “buenos”; es por esto que la ética de la convicción y la ética de la responsabilidad son las dos referencias dables cuando sucede el hecho de que los hombres vayan a escoger entre las diferentes opciones que se les den (aunque hay que tener en cuenta que estas dos éticas se complementan).

Se debe resaltar la importancia de la honestidad y conducta, respetando los códigos, reglas o normas de ética aún cuando no estén formalizados en una entidad. La integridad es una condición moral que favorece al cumplimiento de los valores éticos por lo tanto, constituye un requisito previo para el comportamiento ético, representado por la disposición de cualquier funcionario a actuar moralmente y conforme a las disposiciones aplicables según las circunstancias. La falta del comportamiento ético pretendido, afectará negativamente y puede impedir la consecución de los objetivos institucionales.

Por todo lo expuesto anteriormente se concluye que la comunicación de los valores de la entidad, creados mediante políticas y códigos de conducta, son parte fundamental para reducir la tentación del personal en actos deshonestos, ilegales y no éticos, como es el caso de evasión fiscal, e influyen de manera directa en el diseño, administración, supervisión y seguimiento de los otros componentes.

La ética de la empresa, entonces, engloba todas las relaciones que en ella existen (económicas, políticas, tecnológicas, sociales, morales, etc.); como se sabe, las organizaciones empresariales hacen parte del organismo social, es por esto que el concepto de ética empresarial o ética en los negocios comprende también las relaciones internas y externas de ésta.

## **Sanciones que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones profesionales**

### ***Ley 43 de 1990***

Como ha quedado estipulado en la normatividad colombiana, específicamente, en la Ley 43 de 1990:

*La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basen las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos.*

*El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de actividad y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado.*

*La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituye su esencia espiritual. El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función*

*social, especialmente a través de la Fe Pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de estos entre sí (Ley 43 de 1990, art. 35).*

Ahora bien, de acuerdo a Ley 43 de 1990, existen tanto sanciones como multas, suspensión y cancelación de la inscripción del Contador Público cuando en el ejercicio de sus funciones éste incurra en alguna falta contemplada como tal por la ley colombiana. En este sentido, se puede hablar de la Junta Central de Contadores, la cual puede “*imponer las siguientes sanciones:*

- 1. Amonestaciones en el caso de fallas leves.*
- 2. Multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimos cada una.*
- 3. Suspensión de la inscripción.*
- 4. Cancelación de la inscripción” (Ley 43 de 1993, art. 23).*

En cuanto a las multas, esta sanción se aplica cuando la falta no sea el cometer un delito o violación grave de la ética profesional. El monto de la multa que imponga la mencionada Junta debe ser proporcional a la gravedad de la falta que se ha cometido; las multas, por su parte, son decretadas a favor del Tesoro Nacional.

*Son causales de suspensión de la inscripción de un Contador Público, hasta el término de un (1) año, las siguientes:*

- 1. La enajenación mental, embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarado, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión.*
- 2. La violación de las normas de la ética profesional.*
- 3. Actuar con quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas.*
- 4. Desconocer las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión.*
- 5. Desconocer flagrantemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuente de registro e informaciones contables.*

6. *Incurrir en la violación de reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión.*
7. *Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposiciones de multas.*
8. *Las demás que establezcan las leyes (Ley 43 de 1990, art. 25).*

Por último, para que se dé la cancelación de la inscripción del Contador Público, éste debe incurrir en alguna de las siguientes causales:

1. *Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia, por razón del ejercicio de la profesión.*
2. *Haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción.*
3. *Ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la Contaduría Pública.*
4. *Haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados.*
5. *Cuando se actúe en calidad de revisor fiscal, no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo, actos de corrupción. En relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá cancelar el permiso de funcionamiento de las sociedades de Contadores Públicos en los siguientes casos:*

- a. *Cuando por grave negligencia o dolo de la firma, sus socios o los dependientes de la compañía, actuaren a nombre de la sociedad de Contadores Públicos y desarrollen actividades contrarias a la ley o a la ética profesional.*

*b. Cuando la sociedad de Contadores Públicos desarrolle su objeto sin cumplir los requisitos establecidos en esta misma ley.*

*Para la aplicación de las sanciones previstas en este artículo, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 28 de la presente ley. Y los pliegos de cargos y notificaciones a que haya lugar se cumplirán ante el representante legal de la sociedad infractora.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. La sanción de cancelación al Contador Público podrá ser levantada a los diez (10) años o antes, si la Justicia Penal rehabilitare al condenado (Ley 43 de 1990, art. 26).*

### ***Código de Comercio***

Según el artículo 51 del Código de Comercio colombiano, hacen parte integrante de la contabilidad todos los comprobantes que puedan servir de respaldo a las partidas registradas en los libros, así como la correspondencia que esté relacionada de manea directa con los negocios.

El artículo 57 sostiene, por su parte, que en los libros de comercio se prohíbe:

- 1. Alterar en los asientos el orden o la fecha de las operaciones a que éstos se refieren;*
- 2. Dejar espacios que faciliten intercalaciones o adiciones en el texto de los asientos o a continuación de los mismos;*
- 3. Hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones en los asientos. Cualquier error u omisión se salvará con un nuevo asiento en la fecha en que se advirtiere;*
- 4. Borrar o tachar en todo o en parte los asientos, y*
- 5. Arrancar hojas, alterar el orden de las mismas o mutilar los libros.*

El artículo 58 estipula, por otro lado, que la violación en lo preceptuado en el artículo 57 es causa para que el responsable de ello pague una multa hasta de \$5.000 pesos, la cual será impuesta por la Cámara de Comercio o por la Superintendencia Bancaria o de Sociedades, según sea el

caso, a petición de cualquier persona o de oficio, sin el perjuicio de las acciones penales correspondientes. Así las cosas, los libros en los que se ejecuten dichas irregularidades no tendrán valor legal para que sea prueba a favor del comerciante que los lleve; ahora, cuando no se pueda determinar con plena certeza el responsable real de dichas infracciones, entonces son solidariamente responsables del pago de la multa el dueño de los libros, el contador y el revisor fiscal, si éste último incurre en culpa.

Ya en el artículo 62, el contador, el tenedor de los libros o el revisor fiscal que infrinjan la reserva de la que habla el título IV (de los libros de comercio), será sancionado con arreglo al Código Penal en lo referente a la violación de secretos y correspondencia, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias del caso.

El artículo 157, por su parte, señala que:

*Los administradores, contadores y revisores fiscales que ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades cometidas en los balances, incurrirán en las sanciones previstas en el Código Penal para el delito de falsedad en documentos privados y responderán solidariamente de los perjuicios causados.*

Por último, el artículo 212 establece que el revisor fiscal que, sabiendo del caso, de autorización de balances con graves inexactitudes o presente informes a la asamblea o junta de socios de la empresa con inexactitudes, se verá sometido a las sanciones que preceptúa el Código Penal colombiano en lo referente a la falsedad en documentos privados, así como a la prohibición temporal o definitiva para que ejerza el cargo de revisor fiscal.

### ***Ley 222 de 1995***

En su artículo 43 se habla, específicamente, de la responsabilidad penal que hay que asumir con prisión de uno a seis años quienes a sabiendas incurran en las siguientes faltas:

1. *Se suministren datos a las autoridades o se expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Se ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

### ***Ley 190 de 1995 o Estatuto Anticorrupción***

La Ley 190 de 1995, en su artículo 17, adiciona al Código Penal Colombiano el artículo 59A, el cual estipula que los servidores públicos a que se refiere el inciso 1 del artículo 123 de la Constitución Política, quedarán inhabilitados para el desempeño de funciones públicas cuando sean condenados por delitos contra el patrimonio del estado; por su parte, el artículo 19 de dicho estatuto modifica el artículo 133 del Código Penal, el cual trata sobre el delito de peculado por apropiación y que establece que el servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se la haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de seis a quince años, multa equivalente al valor de lo apropiado e interdicción de derechos y funciones públicas de seis a quince años.

Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se disminuirá de la mitad a las tres cuartas partes. Si lo apropiado supera un valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad.

Así mismo, el artículo 30, que modifica el artículo 151 del Código Penal, señala lo siguiente:

*El servidor público que asesore, aconseje o patrocine de manera ilícita a persona que gestione cualquier asunto público de su competencia, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal.*

De otra parte, el artículo 45 estipula que, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto expida el gobierno nacional, todas las personas, tanto naturales como jurídicas, que llenen los requisitos que se señalan en el reglamento anticorrupción, deben llevar contabilidad, según lo preceptuado en los principios generalmente aceptados; por ello, existe una obligación tácita de consolidar los estados financieros a través de los entes de bajo control.

Ahora bien, cuanto se llenen todos los requisitos, los estados financieros consolidados y los estados financieros básicos, éstos deben ser sometidos a auditoría financiera; así las cosas, el gobierno nacional puede expedir nuevas normas con el fin de que dicha auditoría ayude a detectar y revelar aquellas situaciones que se constituyan como prácticas que violan las disposiciones y principios de los que habla la ley.

### ***Estatuto tributario***

El artículo 657 del Estatuto Tributario colombiano, en su literal b, preceptúa lo siguiente:

*Cuando se establezca que el contribuyente lleva doble contabilidad, doble facturación o que una factura o documento equivalente, expedido por el contribuyente no se encuentra registrada en la contabilidad.*

Así mismo, en el artículo 657-1, que versa sobre la retención de mercancías a quienes compren sin factura, se señala lo siguiente:

*Las personas comisionadas que hayan constatado el hecho de la compra sin factura o documento equivalente, deberán elaborar simultáneamente el informe correspondiente, y darán traslado a la oficina competente para que se imponga al establecimiento una sanción de cierre por evasión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 657 del Estatuto Tributario.*

Ahora, en el artículo 669 se dispone, a su vez, que:

*Los responsables del impuesto sobre las ventas pertenecientes al régimen común, que realicen operaciones ficticias, omitan ingresos o representen sociedades que sirvan como instrumento de evasión tributaria, incurrirán en una multa equivalente al valor de la operación que es motivo de la misma. Esta multa se impondrá por el Administrador de Impuestos Nacionales, previa comprobación del hecho y traslado de cargos al responsable por el término de un (1) mes para contestar.*

En el artículo 684-3 se estipula, además:

*El Gobierno Nacional podrá establecer la tarjeta fiscal como un sistema técnico para el control de la evasión, y determinar sus controles, condiciones y características, así como los sectores de personas o entidades, contribuyentes, o responsables obligados a adoptarla. Su no adopción dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el inciso segundo del artículo 684-2 de este Estatuto. El costo de adquisición de la tarjeta fiscal, será descontable del impuesto sobre la renta del período gravable en que empiece a operar.*

*En las condiciones señaladas en el inciso anterior, también será descontable el costo del programa de computador y de las adaptaciones necesarias para la implantación de la tarjeta fiscal, hasta por una suma equivalente al cincuenta (50%) del valor de las tarjetas instaladas durante el respectivo año.*

*PARÁGRAFO. Los sectores de contribuyentes que deban adoptar la tarjeta fiscal establecida en el presente artículo, deberán corresponder preferencialmente a los sectores proclives a la evasión, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera.*

Por último, en el artículo 795 se establece que los que no son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios o quienes están exentos de dicho gravamen, sirven para evadir tributos de terceros, la entidad no contribuyente o exenta, así como todos los miembros del

consejo directivo o de la junta de socios y su representante legal, deberán responder solidariamente con el tercero por los impuestos que se han dejado de pagar y por las sanciones que se resulten de tal omisión.

### ***Ley 633 de 2000***

El artículo 41 de la Ley 633 de 2000, precisamente, dispone lo siguiente:

*Cuando las materias primas, activos o bienes que forman parte del inventario, o las mercancías recibidas en consignación o en depósito, sean aprehendidas por violación al régimen aduanero vigente. En este evento la sanción se hará efectiva una vez quede en firme en la vía gubernativa el acto administrativo de decomiso. En este evento la sanción de clausura será de treinta (30) días calendario y se impondrán sellos oficiales que contengan la leyenda CERRADO POR EVASIÓN Y CONTRABANDO. Esta sanción se aplicará en el mismo acto administrativo de decomiso y se hará efectiva dentro de los dos (2) días siguientes al agotamiento de la vía gubernativa. Esta sanción no será aplicable al tercero tenedor de buena fe, siempre y cuando lo pueda comprobar.*

Ahora bien, en el artículo 60 se establece, además, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial puede suscribir contratos o celebrar convenios con la DIAN, para así poder luchar contra la evasión y morosidad en el pago de tributos, contribuciones, aportes y multas. Para llevar a cabo esto, se podrán realizar planes de fiscalización conjuntos, cobro y capacitaciones.

### ***Ley 1607 de 2012***

El gobierno, al presentar la reciente reforma tributaria mediante la Ley 1607 de 2012, ha tenido por objeto reestructurar en parte el sistema tributario actual, apuntando a solucionar el problema de los bajos niveles de ingresos generados en gran parte por la evasión y la elusión

fiscal “cuyo índice en el país se ubica en un 34% equivalente a cuatro mil billones de pesos dejados de percibir” (Echavarría, Martínez, Sánchez & Taborda, 2005).

Precisamente, en la Ley 1607 de 2012 se identifican los principales cambios al respecto de las disposiciones establecidas para controlar la evasión en materia tributaria, las cuales se centraron en los siguientes puntos:

1. Subcapitalización.
2. Crédito mercantil en la adquisición de acciones, cuotas o partes de intereses.
3. Criterios de vinculación.
4. Operaciones con vinculados.
5. Métodos para determinar el precio o margen de utilidad en las operaciones con vinculados.
6. Criterios de comparabilidad para operaciones entre vinculados y terceros independientes.
7. Documentación comprobatoria.
8. Ajustes.
9. Paraísos fiscales.
10. Costos y deducciones.
11. Obligación de presentar declaración informativa.
12. Acuerdos anticipados de precios.
13. Sanciones respecto de la documentación comprobatoria y de la declaración informativa.
14. Abuso en materia tributaria.

### **La recuperación de la confianza en el ámbito contable**

Como lo expone Franco (2002), la confianza es una categoría social que ha sido estudiada con bastante acierto. En sí, lo que se señala es lo siguiente:

*La confianza es un estado de seguridad en el individuo, que le permite integrarse con otros porque existe la esperanza, en camino a la certeza, en su lealtad e*

*integridad. Puede abordarse su estudio desde un plano axiológico por ser un valor o desde la perspectiva social por constituir, junto con los valores, redes y actitudes, un capital social determinante para el desarrollo.*

*La confianza crece en condiciones de claridad comunicacional, de certeza y pertinencia de la información y la claridad en gran medida se determina por la simplicidad que posibilita la comprensión. Por eso la contabilidad realiza una función social en la creación de confianza, al simplificar la complejidad a través de la construcción de representaciones claras de procesos complejos, cuyos contenidos alcanzan mayor credibilidad, efecto de la confianza, por los dictámenes profesionales sobre la certeza de sus contenidos al disminuir los riesgos.*

*Confianza y riesgo tienen una relación antinómica. Además, la confianza constituye el elemento central de la asociación voluntaria, solo cuando se cree en el otro existe la posibilidad de unirse para la búsqueda de un logro común a partir de la provisión conjunta de recursos. La confianza desarrolla la asociación espontánea, permite la formación de capitales entre desconocidos que confían en un gestor, despersonaliza el capital empresarial y por esa vía eterniza a las organizaciones. En fin, la confianza deviene de los altos valores y sólida formación (Franco, 2002, p. 82).*

Hoy existe una cierta desconfianza en la profesión contable y para que dicha confianza se recupere es necesario, en primer lugar, velar por una educación, desde las mismas facultades de Contaduría Pública, que procure procesos cognoscitivos que permitan el descubrimiento de nuevos hechos y fenómenos, la formación de relaciones generalizadas y la invención de instrumentos mentales y materiales para complementar las actividades humanas; en sí, lo que se debe buscar es que mediante la implementación de procesos educativos se dinamice el conocimiento.

En segundo lugar, es necesario que conocimiento científico, tecnología y sociedad sean los pilares fundamentales de la disciplina contable, en donde se procure un cambio casi que total en

la práctica contable actual: un cambio tanto en los agentes de aprendizaje como una definición clara del objeto de estudio de la profesión contable, desarrollo de los medios y una fundamentación profunda de los procesos que garanticen como producto una buena enseñanza y aprendizaje.

Por último, queda por entendido que el conocimiento racional es el que debe orientar todas las actividades, reflexiones y formas de comportamiento del Contador Público de hoy. Como lo expone de nuevo Franco (2002), la función social de la moral debe, indiscutiblemente, ubicarse como reguladora de las relaciones del individuo con la sociedad, claro está en pro del beneficio social.

La confianza, entonces, es un punto que debe afianzarse en la Contaduría Pública, no sólo porque implica seguridad, buena fe, credibilidad, sino porque hace del individuo una persona capaz de asumir cualquier responsabilidad laboral con rectitud, razonabilidad y conocimiento.

En suma, la confianza implica un ejercicio profesional al servicio de los conciudadanos; así, recuperar la confianza en el ámbito de la contaduría pública, no sólo resulta de una obligación social de estos profesionales, sino también, hace parte de la responsabilidad social de las empresas y las universidades, al requerir y formar profesionales íntegros, comprometidos con el crecimiento de la disciplina contable.

## **El papel de la academia universitaria en la formación de contadores públicos con verdadero sentido de responsabilidad social profesional**

### ***La responsabilidad social profesional del contador público***

La Contaduría Pública busca formar profesionales con responsabilidad social en el desarrollo de su profesión. De acuerdo con Salazar (1998), el Contador Público debe estar atento a la evolución diaria de la ciencia, al nuevo pensamiento, a su transmisión al ser humano, de tal forma que permita un avance seguro hacia el saber y su renovación asumiendo el riesgo de

querer ser mejor, idóneo y capaz de entregar conceptos que lo identifiquen del común. Esta meta es posible mediante la capacitación constante.

Lo problemático del asunto es que la contaduría pública en Colombia y en muchos otros países ha perdido su enfoque social, lo que ha llevado a que estos profesionales sean contemplados como simples “*profesionales de visera y mangas negras, que llevan las tenedurías de libros en forma manual, con buena letra, buscando siempre sumas iguales, esclavo de su escritorio e incapaz de delegar funciones*” (Salazar, 1998, p. 5). El hecho es que el Contador Público es un profesional con actitud y aptitud de liderazgo, con vocación de constante actualización. Se apoya en: paquetes contables integrados (de tesorería, presupuestos, nómina, inventarios, cartera y cuentas por pagar) contabilidades en línea y multimedia; y participa activamente en la vida económica y política del país.

En suma, es un profesional capaz de entregar conceptos que lo identifican como Contador Público o como estudiante pero siempre como un hombre correcto en sus actos, responsable a toda prueba en su trabajo y moral en sus realizaciones. Fiel a estos principios es ético, moralmente intachable, con conciencia clara de sus responsabilidades, ajeno al engaño, la mentira, la proclividad y las consejas. Tiene un espíritu con espacio para la verdad, la competencia leal y el progreso científico al servicio de la sociedad.

No se puede desconocer la trascendencia del trabajo del Contador Público y su aporte al desarrollo económico del país. Sustenta el crecimiento y el desarrollo en cifras. Orienta el rumbo empresarial, anticipa los problemas y diagnostica su solución. Los anteriores conceptos dan una visión general sobre la responsabilidad social del Contador a través de diferentes facetas en el desarrollo de su profesión con enfoque social.

### ***El rol de la academia***

De acuerdo con el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (1996), la Contaduría Pública es una profesión “liberal” y de acuerdo a ello, posee los siguientes elementos propios de las “profesiones liberales”:

1. *Se considera esencial para asegurar el bienestar de los miembros de la sociedad.*
2. *Enfatiza la importancia del servicio y el espíritu de éste*
3. *Establece en el código de ética, las normas y comportamientos que deben seguir sus miembros.*
4. *Privilegia amplios períodos de estudio, fundamentados en conocimientos teóricos.*
5. *Aboga por el exclusivo derecho de ofrecer sus servicios.*
6. *Propende por la autonomía de fijar sus propios objetivos, reglas, procedimientos y desarrollos en el campo de su quehacer.*
7. *Asume una identidad y una cultura propia, con su propio lenguaje, procedimientos, símbolos, hábitos, etc.*
8. *Fomenta y preserva su prestigio profesional individual y gremial.*
9. *Obtiene remuneraciones comparativamente altas de cara al sitio o lugar de ejercicio (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 1996, pp. 6-7).*

Según Plata (2006), la Contaduría Pública es una profesión que posee, indudablemente, una responsabilidad social; es por esto que para los profesionales de esta disciplina es difícil desempeñar sus funciones con toda la integridad del caso si se tiene en cuenta que la sociedad actual y, por tanto, la presión social, han cambiado su orientación.

Anteriormente, y siguiendo a Plata (2006), la sociedad en general impedía que muchos de estos profesionales se apartaran del camino correcto, es por ello que muchos eran honestos, pues la misma sociedad no les dejaba otra alternativa; sin embargo, en la actualidad se incitan comportamientos que antes eran inaceptables y este cambio se ha dado gracias al deseo de alcanzar el poder, lo que ha hecho que los hombre de hoy sacrifiquen ofrezcan todo, sin medir las consecuencias de ellos y los efectos que esto conlleva.

Si el profesional de la Contaduría Pública minimiza su ética en la profesión a lo que es socialmente aceptado, sin duda alguna, tendrá vía libre para todo tipo de indelicadezas, es por

esto que la ética profesional no puede reducirse al contexto sociológico, es decir, a lo que la sociedad muchas veces pide.

El Contador Público es una persona y un profesional que debe conocer claramente el ordenamiento jurídico y, en particular, todas aquellas áreas que están estrechamente relacionadas con su especialidad; ahora, si el contador limita o minimiza su ética profesional, estaría aceptando o tolerando lo que está permitido por la ley y sólo habría lugar para una un sinnúmero de profesionales que, con el sólo hecho de firmar, podrían estar respaldando abusos contra el bien común.

La sociedad de hoy está imponiendo una ética que esté inspirada en principios como la dignidad, la cual conduzca a consensos que sean operantes en el contexto económico, político y social; consensos que, sin lugar a dudas, defiendan los derechos fundamentales de las personas y, por tanto, tutelen el bien común. Éste debe ser el marco ético en el que debe desenvolverse la profesión contable.

Se sabe que la disciplina en la cual se cimenta la profesión contable es la contabilidad, la cual posee una estrecha relación con el desarrollo del país, ya que la contabilidad es la base fundamental de la información financiera, la cual debe facilitar la planificación tanto macroeconómica como microeconómica. Debe promover, a su vez, la creación y colocación eficaz de capitales, generar confianza entre inversionistas y ahorradores y hacer posible el adecuado funcionamiento de los entes y unidades económicas; debe impulsar, así mismo, el desarrollo de los mercados de capitales y constituirse como guía de la actividad económica, que fomente el empleo y los recursos del país.

De acuerdo a lo anterior, los elementos sociales de la disciplina contable se pueden vislumbrar en la frase “responsabilidad social”, la cual está contenida en el siguiente significado:

*La información contable actúa en y para la colectividad, su validez y perfección se alcanzan en función de su concordancia con los valores, pautas y requerimientos de la comunidad en su conjunto; en la medida en que uno de estos requerimientos es*

*el desarrollo, y dado que contribuye decididamente al mismo, queda claramente puesta de manifiesta la dimensión altamente social de la contabilidad (Plata, 2006, p. 7).*

El significado anterior obliga, por ende, a que el profesional de la Contaduría Pública conozca las técnicas que utiliza en su labor, así como a que tenga la capacidad suficiente para que interprete los fenómenos económicos así como aquellos que se llevan a cabo en el entorno en que desarrolla sus funciones; debe conocer, además, todas y cada una de las obligaciones que se le imputan tanto a la información financiera como a la empresa y a la actividad económica; poseen suficientes conocimientos en legislación y ser consciente del papel que juega la información en la economía y la sociedad de hoy para que así pueda anticiparse a las exigencias de información; debe también dominar todas y cada una de las técnicas cuantitativas de la econometría, la informática, el pronóstico, la gerencia y la dirección para que así pueda desempeñar su función con suficiente poder: Planear, Organización. Dirigir, Ejecutar y Revisar.

### ***Marco histórico***

La historia de los pensum de la Contaduría Pública en Colombia tiene sus inicios en la actividad económica cambiante desde principios del siglo XX, la cual determinó el origen de los planes de estudio de esta disciplina. Se inician, por tanto, a partir de las escuelas de comercio. Desde su origen tuvo una estructuración netamente mecánica con prácticas y técnicas foráneas, carentes de conceptualización.

La ley 58 de 1931 reglamenta la Revisoría Fiscal, lo cual es causa para formar personal para ejercer dichos cargos. El Estado tiene necesidad de formar personal idóneo para certificar información financiera, creando así condiciones para que la Contaduría se convierta en una nueva línea de la educación.

Con la Ley 143 de 1948 nace la Escuela Nacional de Comercio, cuyo rector G. Birtman, importó de Alemania planes de estudios de comercio y en 1952 pasa a denominarse Facultad de Contaduría.

En 1956 se crean programas de Contaduría en la Universidad Nacional y en 1962 con el decreto 2116 le da categoría al pensum de nivel superior, definiendo asignaturas e intensidad horaria.

El crecimiento de los programas de Contaduría a nivel superior ha tenido el siguiente desarrollo. En 1960 se inician dos programas, en 1965 aparecen 4 más, en 1970 aparecen 10 más, en 1975 hay un incremento notable y aparecen 14 más, en 1980 aparecen 5 nuevos programas y en mayo de 1987 se crean 2 más, para un total de 37.

Entre los programas realizados con el área contable y aprobada por el ICFES, existen 68, clasificados así:

Formación intermedia profesional	16
Formación tecnológica	8
Formación Universitaria	37
Formación Postgrado (4 especializaciones y 3 maestrías)	7

## Hallazgos

*Enseñanza sobre ética en las Instituciones Universitarias de la ciudad de Medellín donde se ofrece formación en contaduría pública*

Universidad	Perfil del contador	Áreas relacionadas con Ética
<b>Universidad de Antioquia</b>	El contador público de la Universidad de Antioquia es una persona con significativa capacidad para desenvolverse en el medio contable. Muestra habilidades para el análisis de problemas, contribuyendo al desarrollo de los procesos que encaucen soluciones adecuadas y oportunas. Es razonador, creativo cuando se trata de diseños, tiene sólida formación conceptual, es diligente y dedicado a su trabajo. Manifiesta deseos de superación y perfeccionamiento en los campos personal y profesional.	Humanística
<b>Universidad de Medellín</b>	La formación integral de Contadores Públicos competentes en la solución de problemas en los campos contable, financiero y tributario a través del fomento de la cultura investigativa desarrollada mediante la enseñanza libre y bajo un ambiente de excelencia académica y responsabilidad social, guiados además, por el lema institucional de ciencia y libertad.	Ética
<b>Universidad Eafit</b>	El contador eafitense se desempeña en el marco organizacional con competencia para: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diseñar, administrar y evaluar los</li> </ul>	Ética y responsabilidad social del contador

Universidad	Perfil del contador	Áreas relacionadas con Ética
	<p>sistemas de información, control y gestión que soportan las decisiones económicas, financieras y estratégicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Analizar, certificar y dictaminar la información económico-social.</li> </ul>	
<p><b>Institución Universitaria de Envigado</b></p>	<p>El Programa de Contaduría Pública de la Institución Universitaria de Envigado, busca la formación integral de sus profesionales para un eficiente desempeño en las áreas financiera, tributaria y administrativa con una alta calidad humana y ética profesional en su campo del saber. Además, formar profesionales competitivos, capaces de comunicarse con el mundo de los negocios en esta época de riesgo empresarial, capacitar al estudiante en la metodología "aprender a aprender", desarrollo de estructuras mentales a través de la maduración y la interacción con el entorno, aplicar nuevas tecnologías, comprender el contexto social, empresarial, legal, económico, político e institucional en el que se inscribe en el ejercicio de su profesión.</p>	<p>Ética</p>
<p><b>Fundación Universitaria Luis Amigó</b></p>	<p>Formar profesionales de la Contaduría Pública idóneos, desde los principios éticos cristianos y científicos, capaces de indagar, analizar, interpretar, aplicar y construir conocimientos mediante el análisis de la cultura y procesos de investigación; con sensibilidad humana y responsabilidad social;</p>	<p>Ética</p>

<b>Universidad</b>	<b>Perfil del contador</b>	<b>Áreas relacionadas con Ética</b>
	con actitudes y habilidades para la investigación; con compromiso personal y social para la búsqueda de soluciones de los problemas socio-económicos del país y la construcción de una sociedad en la que imperen la justicia y la libertad auténtica.	
<b>Universidad Autónoma Latinoamericana</b>	Contribuir, con la formación de Contadores Públicos, a la satisfacción de las demandas provenientes de las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que se refieran al conocimiento y la tecnología financiero-contable con el criterio de la calidad en el servicio y basados en el sentido de colaboración y cooperación para el desarrollo cualitativo y cuantitativo de las organizaciones, enmarcadas éstas en un contexto de bienestar, con enfoque de sentido social y calidad de vida.	Ética
<b>Universidad San Buenaventura</b>	Es un programa que forma profesionales con inteligencia creadora, mentalidad crítica y sensibilidad social para que se desempeñen de manera idónea en las áreas financieras, tributarias y administrativa, tanto en el sector público como en el privado.	Ética
<b>Fundación Universitaria San Martín</b>	Busca formar Contadores Públicos idóneos en el manejo de la disciplina contable con juicio crítico, cultura investigativa, actitud ética y sentido social, privilegiando la autonomía en la adquisición del conocimiento contable, el	Ética profesional

<b>Universidad</b>	<b>Perfil del contador</b>	<b>Áreas relacionadas con Ética</b>
	desarrollo de habilidades y competencias para el trabajo interdisciplinario, el manejo de la tecnología, la interpretación y argumentación de la información económico financiera.	
<b>Universidad Católica de Oriente</b>	Su objetivo es formar profesionales de la Contaduría Pública con fundamentación científica, técnica, ética y moral, de acuerdo con los principios cristianos y las normas establecidas, para el fiel cumplimiento de la misión institucional con proyección local, regional, nacional e internacional.	Ética
<b>Universidad Cooperativa de Colombia</b>	El Contador de la Universidad Cooperativa de Colombia, tiene claro su proyecto de vida, se reta a sí mismo y se fija permanentemente grandes metas en su campo profesional, respondiendo y adaptándose eficazmente a diferentes entornos. El nuevo profesional se destacará por su iniciativa, liderazgo y espíritu emprendedor e investigador de la problemática de la ciencia contable, además de sus buenos hábitos cognitivos, adecuado manejo de la información, conocimiento pertinente y disposición al cambio. Nuestro egresado adquiere unas bases sólidas sobre las técnicas contables que le permiten ejercer la contaduría en cualquier organización pública, privada o de economía solidaria, entregando a través de sus informes herramientas claves para la toma de decisiones.	Ética

<b>Universidad</b>	<b>Perfil del contador</b>	<b>Áreas relacionadas con Ética</b>
<b>Fundación Universitaria María Cano</b>	El contador egresado de la Fundación Universitaria María Cano, cuenta con un amplio espacio para su gestión profesional en Colombia, como Contralor general de la Nación, Departamento o municipio, Gerente de contabilidad, Auditor externo, Auditor de sistemas, Revisor fiscal, Gerente financiero, Director de presupuesto, Perito en aspectos técnico- contables, Analista financiero, Contralor y Tesorero.	Ética
<b>Corporación Universitaria Remington</b>	El profesional de Contaduría Pública que forma la Corporación Universitaria Remington es una persona íntegra en valores, constructor de confianza, comprometido con la sociedad, las organizaciones y el medio ambiente. Garantiza la eficacia y rigurosidad en los sistemas de información y procesos contables dirigidos al análisis y diagnóstico financiero y estratégico de la Organización. Propone alternativas de cambio de los sistemas contables, en concordancia con la realidad de la internacionalización que conlleva a profundas modificaciones en el ejercicio de la Contaduría Pública.	Ética
<b>Universidad Santo Tomás</b>	El egresado de la facultad de contaduría publica es una persona con excelente formación técnica y humanista, competente en el ejercicio profesional, con liderazgo y proyección social y espíritu de servicio que le	Ética

<b>Universidad</b>	<b>Perfil del contador</b>	<b>Áreas relacionadas con Ética</b>
	<p>permite dar FÉ PÚBLICA acerca de la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministra a socios, accionistas, propietarios, al estado y a los particulares sobre las actividades económicas de las empresas en lo relacionado con el procesamiento de la información, la situación financiera y los aspectos legales con fundamento en principios de productividad, competitividad y sostenibilidad.</p>	
<p><b>Institución Universitaria Salazar y Herrera</b></p>	<p>El Profesional en Contaduría Pública de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, será un egresado de la Educación Superior, cuya formación integral basada en principios humanísticos, le permite incorporar los conocimientos, habilidades y destrezas para ser competente en el reconocimiento y revelación de hechos económicos, contables y financieros, y aseguramiento de la información, con pensamiento crítico, lógico y analítico en diferentes contextos normativos y en el marco de la globalización.</p>	<p>Ética profesional</p>
<p><b>Uniciencia (Unisabaneta)</b></p>	<p>Formar profesionales idóneos en las ciencias aplicadas al desarrollo social y económico con orientación hacia el cambio y el liderazgo en la gestión empresarial.</p>	<p>Ética profesional</p>
<p><b>Institución Universitaria Escolme</b></p>	<p>El Contador Público puede comprender y proponer nuevas alternativas de solución a las problemáticas relacionadas con las ciencias</p>	<p>Ética y responsabilidad civil</p>

<b>Universidad</b>	<b>Perfil del contador</b>	<b>Áreas relacionadas con Ética</b>
	contables, financieras y tributarias existentes en las organizaciones, que permitan una efectiva toma de decisiones, generador de confianza pública, con visión gerencial, con competencias en el manejo y aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y dominio conceptual sobre las tendencias de la disciplina.	
<b>Fundación Universitaria del Área Andina</b>	Este programa está orientado a formar profesionales conscientes de su papel protagónico en la transformación de la sociedad, aportando sus conocimientos a empresas de todos los sectores, ejerciendo como profesionales en aspectos contables y tributarios, factor vital e integral para la Contaduría Pública. Colaborando y participando en el mundo globalizado y competitivo con gran criterio y personalidad.	Ética

### *Personalidad del Contador Público*

La personalidad del contador público se refiere al conjunto de características innatas o adquiridas, que definen la conducta de un profesional de la contaduría pública; dichas características se refieren a aquellas cualidades que hubo de obtener a través del desarrollo psico-social en las diferentes aulas de estudios y en a experiencia profesional, y que se pueden observar a través de su conducta. Es decir, si ese profesional lleva a cabo con éxito todas las actividades que se derivan de la propia naturaleza de su profesión y otras tantas que guardan una íntima

relación con ella, se hará acreedor a un conjunto de características, las cuales proporcionarán una imagen que puede ser teórica o coincidir con la realidad.

El Contador Público realiza una serie de actividades con respecto a:

- La empresa.
- El gobierno.
- Desarrollo profesional.
- Sector docente.
- Otros sectores socioeconómicos.

Si el Contador Público realiza con éxito y con la trascendencia y frutos esperados, las actividades anteriormente enumeradas, sin duda alguna deberán disfrutar de una serie de características que formarán una imagen positiva y óptima. En fin, en cualquier otro ámbito que actúe el Contador Público, necesariamente su finalidad será la de cumplir con un compromiso social, proporcionando alguna satisfacción, solucionando algún problema o satisfaciendo alguna necesidad a quien presta sus servicios.

### *Perfil del Contador Público*

#### **Formación profesional**

Vocación: Es un llamado espiritual hacia un estado de vida específico. Cuando una persona decide realizar una carrera profesional, seguramente es porque ha sentido ese llamado interno y ha hecho un estudio consciente, quizás, sobre lo que desea ser en la vida.

Aprovechamiento escolar: Una vez que se ha decidido emprender la larga etapa de la formación profesional, lo mejor es aprovechar todos los conocimientos técnicos, científicos, culturales, ya que de lo contrario se incurrirá en el fracaso personal, no concluyendo los estudios, o lo que es peor, el desempeño de la profesión será de tal manera deficiente, que se dañe al sector social en que desempeñe cualquier trabajo. El estudiante que ha elegido su profesión como una

meta grande, mediante la cual servirá a sus semejantes, seguramente aprovechará todas las enseñanzas puestas a su disposición.

Culminación formal: De la culminación de los estudios se puede decir lo mismo; es obvio que si no se concluyen los estudios coronándose con los conocimientos necesarios para obtener un título profesional, no se podrá asumir una responsabilidad a tal nivel y, por ende, los servicios no serán completos ni suficientes. Simplemente no se realizó la profesión y la meta propuesta; en ese caso, el campo de actuación será imitado, ya que no existe la base sobre la cual descansarán todas las demás características.

## **Desempeño**

Constancia y orden: Un sistema contable, para que cumpla con la finalidad de informar oportunamente, es preciso que tenga al día, o sea, actualizado y al comente. Esto no sucederá si las personas que lo llevan a cabo no han sido constantes, es decir, no han tenido una perseverancia inagotable. Por otra parte, para que el sistema de control interno, de costos, etc., llegue a manifestar resultados determinados, es necesario que las operaciones, los hechos, etc., se hayan registrado siguiendo un cierto orden, de lo contrario no será posible obtener un resultado lógico. En fin, cualquier labor que el Contador Público efectúe, para que sea fructífera, deberá ser constante y ordenada, porque la naturaleza de los trabajos así lo requiere y porque la constancia y el orden son básicos en toda labor que se emprenda.

Claridad y limpieza: Si se ha dicho que la Contabilidad es un lenguaje, éste deberá ser claro y limpio. Es decir, los dictámenes, comentarios, indicaciones, consejos o la culminación de cualquier otro trabajo de los que el Contador Público lleva a cabo, para que cumplan con su finalidad de informar, deberán ser lo suficientemente claros como para que las personas que se servirán de ellos los entiendan e interpreten fácilmente. Además de que dichos informes o trabajos sean claros, deberán ser limpios y presentables, de manera que por sí solos inviten a su lectura y uso. Es más, si no hay limpieza en la expresión oral o escrita, no habrá la suficiente claridad.

Puntualidad y dedicación: La falta de estas cualidades traería consecuencias negativas, en el sentido de que muchas de las labores descritas, en la parte en que se habló sobre la actuación del Contador Público, requieren de especial puntualidad. Por ejemplo, las declaraciones de impuestos, si no son pagadas puntualmente, traen recargos y sanciones para los causantes. Asimismo, a dedicación resulta ser indispensable para que el trabajo sea terminado puntualmente.

Sencillez y precisión: Generalmente el Contador Público, para efectuar muchas de sus tareas, necesita tener pláticas, comunicaciones, charlas, etc., con diferentes personas, además de redactar informes, avisos, etcétera. Si no hay sencillez y precisión en dichos informes o pláticas, serán muy poco inteligibles para quienes traten de servirse de ellos, y en tal caso será inútil la comunicación.

## **Persona**

Accesible y cordial: La accesibilidad y cortesía por parte del Contador Público deben ser las más indicadas para una determinada persona, grupo de personas o en una determinada ocasión.

Culto e intelectual: Quizás una personalidad culta e intelectual sea más conveniente en otras ocasiones o ante determinadas personas, quedando entendido que esa apariencia debe coincidir con la realidad, ya que fingir resultaría difícil en este caso.

Entusiasta y optimista: El entusiasmo y el optimismo, es decir, la mente siempre despierta y plena de ideas positivas para emprender una meta, esperando resultados satisfactorios, deben estar latentes en la actuación del Contador Público en todo momento. Sin embargo, habrá momentos en que tengan que utilizarse con mayor precisión. Por ejemplo, para la motivación del personal o dirección de los grupos.

Dinámico y diligente: La agilidad y dinamismo, es decir, esa manera rápida y sutil de pensar y actuar, así como una constante inquietud por buscar diferentes soluciones a los problemas y la reacción rápida y oportuna ante situaciones positivas o negativas, deben ser cualidades que acompañen a la persona del Contador Público en todas sus labores, sobre todo en estos tiempos modernos, en que la rapidez y agitación son características.

Comprensivo y tolerante: El Contador Público debe cuidar el aspecto humano, como un factor que es a última causa de todos los acontecimientos. Por muy materiales que sean esos resultados y efectos de que se ha venido hablando, siempre; se encontrarán causas espirituales dignas de considerarse.

## **Ética**

Responsabilidad y dominio de la profesión: La responsabilidad es fundamental. Ésta le da al Contador Público el toque de profesional, junto con el dominio que tiene sobre su profesión, aun cuando no sea de modo absoluto.

Respeto y discreción: El respeto y discreción son necesarios en muchos casos, puesto que con frecuencia el Contador Público conoce situaciones muy íntimas, ya sea de una empresa o de una persona, en cuyo caso está obligado a guardar toda la discreción que es necesaria y que la propia ética exige como el secreto profesional.

Amplio criterio e independencia mental: El amplio criterio del Contador Público es necesario, sobre todo cuando efectúa revisiones o auditorías, quien a su vez se fundamentará en una independencia mental para emitir opiniones o juicios.

Honradez y confiabilidad: En general, por la naturaleza de muchos de sus trabajos, que consisten en manejar valores, numerario, bienes, etc., así como por una exigencia de ley natural, brota a la vista la indispensable necesidad de que el Contador Público inspire confianza y haga sentir a todos los que le rodean que con él, está todo seguro, tanto bienes materiales como aspectos confidenciales.

## *Áreas de formación del contador público*

**Área contable:** Es un área fundamental, capacita al futuro profesional con conocimientos de una manera metódica, racional y objetiva, para poder producir, analizar y controlar sistemática y estructuralmente información cuantitativa de una entidad económica en determinado período; así como el análisis de los principios y normas de Contabilidad.

**Área de costos:** Es un área que busca capacitar al estudiante en la preparación manejo y control de los sistemas de información, llegando a calcular lo que vale monetariamente la actividad productiva de una empresa ya sea fabricando un bien o prestando un servicio, con el objetivo de asesorar a la administración.

**Área auditoría y fiscalía:** Es un área encargada de capacitar al estudiante en el desempeño de su función multifacética de control dentro de una organización, orientada al estudio, revisión y análisis crítico y objetivo de los procesos contable y administrativo, para dar opinión en forma de dictamen, con independencia mental sobre estos procesos.

**Área financiera:** Esta área nos proporciona las técnicas, métodos y procedimientos para analizar la información contable; cuantificando cada uno de los recursos y estudiando alternativas para la obtención de otros.

**Área jurídica:** Proporciona toda la reglamentación en que se encuentran rodeadas las entidades económicas y el ejercicio profesional. Capacita al estudiante en el conocimiento y aplicabilidad de leyes, normas, jurisprudencia y procedimientos para poder solucionar problemas jurídicos de índole contable, fiscal, laboral, comercial y administrativo.

**Área de matemáticas:** Es un área básica y complementaria de otras que proporcionan herramientas y desarrolla capacidad analítica, de raciocinio y de lógica, fijando parámetros para

obtener claridad, rapidez y soluciones a las diferentes situaciones de tipo económico que se presenten dentro de una empresa.

**Área de sistematización:** Es el área encargada de dar mecanismos, recursos y procedimientos para recibir, ordenar y almacenar, procesar y suministrar información rápida y exacta. Simplificando un gran volumen de trabajo.

**Área administrativa:** Proyecta al estudiante a nivel gerencial, visualizando todas las partes de una organización y capacitándolo a comprender el proceso administrativo, y en general optimizando los recursos disponibles para cumplir los objetivos de la entidad.

**Área económica:** Es el conjunto de conocimientos que tienen como objetivo proporcionar la base y comprensión de las leyes que rigen la producción, distribución y consumo de los recursos de una empresa, una región o un país, utilizando como herramientas la investigación, el análisis, la interpretación de los datos económicos.

**Área humanística:** La formación humanística es básica para estructurar un perfil profesional, esta área nos proporciona un conocimiento de la cultura humana como conciencia crítica e independencia ideológica y actitud ética para comprender el medio social en que se desenvolverá la profesión y el impacto de sus servicios, relevando la dimensión del hombre como ser social; sus atributos y limitaciones, aprendiendo a valorar al hombre en primera instancia dentro de la escala de valores existentes donde el hombre prima sobre la técnica.

**Área de investigación y logística:** Esta área comprende asignaturas que sirven de ayuda, orientación y guían la acción intelectual, para una idónea formación académica adquiriendo habilidades técnicas, métodos y cualidades para solucionar problemas en todos aquellos aspectos inherentes al desempeño del ejercicio profesional.

**Área electiva y otras:** Esta área comprende asignaturas de diferentes áreas que tienen contemplados varios pensum, como complemento de la formación académica, generalmente son

opcionales de acuerdo a la vocación individual; para cubrir requisitos académicos, además cubre los periodos de práctica.

## **Análisis de resultados**

En general, todo sistema ético o mejor aún, todo código ético encuentra sus bases en la moral general; la ética del contador no es la excepción, ya que la misma pretende formular consideraciones específicas sobre una base de aplicación general con el fin de no encontrar disparidad entre su ámbito definido y el ámbito general que implica la moral. Es claro pues que los principios de la ética del contador son los mismos de la moral general, sólo que en el caso de la ética contable se aplican a un ámbito determinado por las necesidades y requerimientos de la contaduría pública.

El contador público, como ser humano que es, debe contar con un perfil profesional que no desdiga, ni de su actividad ni mucho menos de quehacer como ser humano.

En la actualidad, se piensa en la figura del contador público como un sujeto que ha recibido una formación profesional enfocada sólo en el desarrollo de habilidades inherentes a aspectos contables, fiscales y financieros. Sin embargo, se ha obviado dentro de esa figura los contenidos sociales que debe poner en práctica el Contador Público de hoy, y podría decirse que las Universidades son, en últimas, las grandes causantes de esta problemática, pues insisten en la formación de profesionales habilidosos con una técnica, pero limitados en el componente social.

Los desafíos del profesional de la Contaduría Pública, en la actualidad, se basan en la necesidad de enfatizar en una preparación que de prioridad a la responsabilidad social y el compromiso con la actividad económica y que, por ende, obligue a una actualización permanentemente.

Crear conciencia en los futuros profesionales de la Contaduría Pública para que lideren los cambios que se están efectuando en las instituciones, tanto en el Sector Público como en el Sector Privado, es la meta; se trata pues, de una fusión de reglas, técnicas y procedimientos que unidos al mejoramiento e innovación de forma continua garantizarán el éxito no sólo de las

empresas, sino también de los profesionales competentes de la Contaduría Pública, a través de una formación académica óptima.

El perfil del contador público debe ser de interés general de cada profesional que se identifique con esta área como fuente de sobrevivencia; Colombia, como país en busca de desarrollo y superación a través del estudio y la capacitación de profesionales, se preocupa por mantenerse a la vanguardia de los tiempos adoptando nuevas normas y sus diferentes modificaciones para garantizar la presentación de estados financieros mas sólidos y fiables.

De lo anterior se desprende la intención de esta investigación, la cual se centra identificar los diferentes perfiles del Contador Público que busca formar las universidades del área metropolitana de Medellín, con el fin de establecer paralelos que permitan la idealización de un perfil general y la delimitación del haber y el hacer profesional del Contador Público en la región.

Ahora bien, de acuerdo con los hallazgos de esta investigación, se logra evidenciar que la enseñanza de la ética en todas las instituciones universitarias de la ciudad de Medellín y municipios aledaños donde se ofrece formación en Contaduría Pública está basada en la estructuración de un perfil profesional enfocado en responder a las necesidades del mercado y, por ende, de las empresas; básicamente, se trata de un contador que satisfaga los requerimientos de las empresas, instituciones y particulares que se demandan constantemente desde una postura pragmática de carácter mercantilista.

Aunque en todas las universidades se logra identificar la enseñanza de la ética y disciplinas afines (humanística, responsabilidad social, responsabilidad civil, etc.), lo cierto es que en todas ellas se trata de una asignatura complementaria, prácticamente residual que no se constituye en un área fundamental de la formación del Contador Público en el área Metropolitana de Medellín.

Prácticamente, al analizar los perfiles de los contadores que estructuran las universidades en sus programas de Contaduría Pública, sólo 6 instituciones contemplan la inclusión de un componente ético en el perfil de los profesionales de la Contaduría egresados; dichas

universidades son la Fundación Universitaria Luis Amigó, la Universidad San Buenaventura, la Fundación Universitaria San Martín, la Universidad Católica de Oriente, la Universidad Santo Tomás y la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

Las 11 universidades restantes adoptan un enfoque netamente mercantilista, con el cual sólo se busca responder a las necesidades y demandas del mercado en el área contable, demandas que provienen tanto del sector público y privado como de particulares; esta tendencia concuerda claramente con la formación universitaria que hoy se encuentra instaurada en la gran mayoría de las instituciones de educación superior, según la cual se busca responder a una postura capitalista y consumista del conocimiento.

De otra parte, al igual que los miembros de otras profesiones, los contadores tienden a especializarse en campos específicos. En términos de oportunidades de carrera, la contaduría ofrece preparación en diversas áreas: contable, financiera, jurídica, matemáticas, sistematización, administrativa, económica, humanística, de investigación y electiva.

Según el perfil del profesional de la Contaduría Pública de las universidades del área metropolitana de la ciudad de Medellín, estos individuos pueden trabajar en una firma de Contaduría Pública o como practicantes independientes. Lo importante es que al contador de hoy se le está formando, no sólo en contenidos, sino también en investigación y en humanidades, aspectos éstos que idealizan el perfil de un contador con espíritu social.

A manera de análisis general y según los datos obtenidos en rastreo teórico y en el trabajo en campo, se configura un perfil ideal del contador público en las Universidades del Área Metropolitana de la ciudad de Medellín:

*«El Contador Público del siglo XXI, no sólo es una persona con significativa capacidad para desenvolverse en el medio contable y que por tanto cuenta con conocimientos contables, fiscales, financieros y tributarios, sino que a la vez es un sujeto con capacidad investigativa y científica, que desarrolla sus funciones y sus labores desde una perspectiva profesional, configurada a través de elementos*

*éticos, sociales y humanistas, en procura de una búsqueda constante de lo mejor para sí, para la sociedad y para la profesión contable, desarrollando espacios para el fortalecimiento de la confianza en sus actuaciones».*

## Conclusiones

- Se puede pensar que la actual formación profesional no estaría respondiendo de una forma cualitativa y cuantitativa al ritmo de la sociedad actual y a los cambios que suponen las actuales estructuras sociales, económicas, familiares del mundo moderno donde los principios y la moral no están asociados a la formación profesional. Todas estas hipótesis ponen en evidencia los principales problemas de la educación superior de Colombia y la necesidad que tiene el sistema educativo de cambios en la orientación, tanto de los contenidos académicos de los programas, al igual que en la forma de animar los procesos de aprendizaje.
- Resulta bastante extraño hablar de ética y sobre todo de la conducta y la responsabilidad ética en el ámbito de una profesión determinada en estos tiempos modernos en donde imperan los valores capitalistas, el materialismo y el consumismo; éste pareciera ser un discurso extraño en el contexto de cualquier disciplina, pero aún así principios como la buena fe, la integridad, la independencia, la responsabilidad, la confidencialidad, la observación de las disposiciones normativas, la competencia, la colaboración, el respeto entre colegas y, en general, la conducta ética, siguen teniendo cabida, más aún en el haber y hacer de la contaduría pública, en donde se presumen actuaciones correctas conforme a las normas jurídicas y a las costumbres aceptadas por la sociedad.
- Desde una perspectiva ética, la actuación correcta y conforme a valores axiológicos y legales no sólo debe ser propia del Contador Público, sino también del empresario, del comerciante, del usuario, del consumidor y del ciudadano en general; sin embargo, ello no indica que la conducta ética del Contador no deba ser una constante, por el contrario, su responsabilidad es mayor en la medida en que es el poseedor de las habilidades, destrezas y conocimiento para un correcto y adecuado uso de la profesión contable.

- Un código ético (p.e. Ley 43/1990) no tiene validez alguna si el profesional al cual está dirigido carece de integridad que haga palpable la acción ética; en la consolidación de dicha integridad no sólo incide la formación académica, sino también la sociedad, las instituciones estatales y hasta la familia misma; la falla en uno de estos elementos da lugar a responsabilidades comerciales, civiles, penales y administrativas que no sólo recaen sobre el profesional, sino también sobre terceros que procuran tales comportamientos o que ocultan el cometimiento de los mismos.
- Todos los profesionales de la Contaduría Pública tienen la obligación de contribuir a preservar el patrimonio social que tiene la profesión contable como es la facultad de dar fe pública, lo cual se pone en evidencia, precisamente, a través del ejercicio y cumplimiento de las responsabilidades legales, y específicamente, las tributarias, propias del quehacer del Contador Público en Colombia.
- La evolución del derecho en general, que rigen el quehacer del profesional de la contaduría pública, traerá consigo unas mayores obligaciones en la disciplina contable; los profesionales de la Contaduría deben estar preparados y participar activamente en los cambios que se avecinan.
- Hoy la Contaduría Pública se puede considerar como una profesión de vanguardia, pero su misma dinámica y constante evolución exige a estos profesionales una mayor responsabilidad y permanente formación ético-legal.
- El profesional de la Contaduría Pública, ya sea en las empresas donde se desempeña o en calidad de profesional independiente, está en la obligación de fomentar una cultura de responsabilidad tendiente a un cumplimiento efectivo de los empresarios en este campo.
- El Contador público debe caracterizarse por su imparcialidad, ética, independencia, profesionalidad, entre otras, elementos que le brinden a la sociedad, Estado y terceros confianza pública de sus actos.

- La noción de fe pública es fundamental para la profesión contable, al ser ésta una disciplina cuyo agente (el contador) es ente de absoluta confianza y seriedad; de igual forma implica el compromiso del Contador Público por velar por la verdad de los hechos; además, sobre ella se deben edificar las sanas prácticas y fortalecer el compromiso ético del contador frente a la sociedad.
- Una de las obligaciones de las universidades es instruir sobre el perfil ético del contador público de cada uno de los profesionales de esta área; pero desafortunadamente el desarrollo de la profesión hoy en día se toma a la ligera, primando más el beneficio individual que el colectivo, todo esto sin dejar de olvidar que no se puede generalizar sobre todos los profesionales de esta rama; de igual modo, falta tomar más conciencia y seriedad frente a la responsabilidad que se asume cuando se da dicha fe pública.
- Por último, desde el punto de vista social, esta investigación busca proporcionarle seguridad jurídica a todos los profesionales de las ciencias contables, lo cual conlleva una serie de repercusiones en el ejercicio de la profesión, no sólo porque genera mayores referentes para la consolidación de una ética contable propia de esta profesión, sino también porque al cumplirse con la normatividad legal a nivel general y la orientada al ámbito tributario, las empresas y particulares que emplean los servicios de los contadores tendrán mayor certeza de que las actuaciones de los profesionales se realizan conforme a derecho.
- Como conclusión general se puede ver que la ética es algo fundamental en cualquier sociedad la cual debería ser enseñada desde el principio académico en cualquier profesión, especialmente en los futuros contadores públicos. Debido a la gran responsabilidad que sucede en el medio laboral donde el profesional se desempeña. Por esta razón es necesario tener claro las bases teóricas en la ciencia contable, pero a su vez que sobre salga los valores que cada persona tiene para ser no solo un contador

competente en la sociedad, sino un ser respetable y admirable por su rectitud y su ética con su profesión.

## **Recomendaciones**

Para que el Contador Público pueda contribuir a la sociedad según las tendencias actuales de las ciencias contables, debe comprender el papel que juegan la información, la certificación y el control, como imaginarios que demarcan su práctica profesional, bajo el nuevo paradigma de complejidad de lo ético-social. El gremio y la práctica contables deben generar espacios para dar cuenta de la responsabilidad contable, tales como los observatorios, medir, informar y vigilar el capital social y generar información social, fomentar políticas públicas, pactos de productividad y acuerdos. Con estas contribuciones trascendentes, los Contadores Públicos podrán asumir su papel protagónico en las nuevas sociedades del conocimiento y del control.

Cronograma de actividades.

<b>Etapas</b>	<b>Julio 25</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre.</b>
<b>Elaboración del marco teórico</b>					
<b>Aproximación al problema, Formulación del problema, Formulación de objetivos, Justificación de la investigación</b>					
<b>Marco metodológico, diseño de la investigación, población y muestra, diseño de instrumentos, prueba piloto de instrumentos</b>					
<b>Análisis e interpretación de la información.</b>					
<b>Elaboración de resultados, redacción y revisión del trabajo final</b>					
<b>Presentación del informe definitivo, divulgación de resultados</b>					

## Referencias

- Arango R., V.; Jaramillo S., M.; y Rojas Z., A. (2007). *La ética del contador público frente a la evasión fiscal*. Medellín: Universidad de Medellín.
- Araujo E., J. (1994). Por una epistemología para la contabilidad. *Contaduría* (Medellín), No. 24-25, Mar.-Sep., pp. 127-137.
- Araujo E., J. (1998). ¿Qué es y qué no es la contabilidad? *Revista Lumina*, 2.
- Bermúdez G., H. (2003). *Responsabilidad ante la Ley colombiana del Contador en asuntos tributarios*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Bolívar O., A. (2012). *La contabilidad como ciencia a través de la práctica contable*. Envigado: Institución Universitaria de Envigado.
- Castañeda A., Y.; Montoya E., N.; y Romaña A., K. (2010). *El comportamiento ético del contador público frente a la evasión fiscal en Colombia*. Envigado: Institución Universitaria de Envigado.
- Colmenares, A. (2008). *Sistema Ético y Disciplinario en Colombia*. Recuperado en octubre de 2013, de <http://actualicese.com/conferencias/oro-sistema-etico-y-disciplinario-en-colombia/>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (1996). *Procedimiento No. 3 “Código de Ética Profesional”*. Bogotá: ECOE.
- Contaduría General de la Nación. (2010). *Glosario: Evasión Fiscal*. Recuperado en noviembre de 2013, de <http://www.contaduria.gov.co/>

Corte Constitucional. *Sentencia C-597 de 1996*. Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional. *Sentencia C-910 de 2004*. Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.

Echavarría V., S. A.; Martínez C., S. M.; Sánchez C., S.; y Taborda H., M. Y. (2005). *Análisis de la evasión fiscal del impuesto nacional sobre renta en Colombia, en los últimos cinco años (1999-2003)*. Medellín: Universidad de Medellín.

Franco R., R. (2002). Requiem por la Confianza. *Deslinde*, 31, 82-101.

Frías M., J. (2008). *Análisis jurisprudencial y doctrinal de la responsabilidad legal de los contadores públicos y revisores fiscales en Colombia*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Gómez B., L.; Osorio Z., A.; y Suárez C., A. (2012). *Responsabilidad social y contaduría pública: tendencias actuales de las ciencias contables*. Medellín: Fundación Universitaria María Cano.

Gómez V., M. (2003). Contabilidad: comentarios sobre el discurso científico y los determinantes morales. *INNOVAR, Revista de Ciencias Administrativas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia*, 22, 109-120.

López H., E. (2012). *Introducción a la Responsabilidad Civil*. Recuperado en noviembre de 2013, de <http://www.derecho.unt.edu.ar/publicaciones/Introdresponsabilidadcivil.pdf>

Muñoz L., A. G.; y Ortega M., S. E. (2010). *Competencias del contador público y auditoría de cumplimiento en las instituciones hospitalarias públicas de la Provincia de Los Ríos*. Ecuador: Universidad Técnica de Babahoyo.

Plata G., R. (2006). *El contador público y su responsabilidad social en la revisoría fiscal*. Bogotá: Universidad Javeriana.

Salazar M., C. (1998). Responsabilidad social del contador publico. *Proyección Universitaria*, 12, 5-11.

Vásquez B., J. (2003). *Proyección social del Contador Público*. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.